

también, bajo la fé del Estado, que estableció el derecho diferencial. Se ha llamado á los capitalistas extranjeros que tanto buscamos para que vengan á fomentar la industria del país, se les dijo: ustedes pueden colocar sus capitales en el país en tales condiciones. Y en virtud de esa convocatoria cuando no habían sino molinos de piedra, en esa fecha, Exmo. señor, y á mérito de la nueva ley se establecieron fuertes industrias; y hoy de la noche á la mañana se les dice: que liquiden sus negocios por que conviene seguir un camino distinto. Esto no es justo, Exmo. señor.

Ahora por lo que respecta á la cuestión de sanidad voy á agregar otra razón más de las que aduje en otra ocasión, y que no sé si el honorable señor Maldonado habrá hecho investigaciones al respecto. Hoy se sabe qué al Perú no puede entrar el cargamento de harina sin que se desinfecte por el aparato Clayton y cuando se desinfectan con este aparato, no puede panificarse, se magra. Los honorables señores Ráez y Maldonado decían que no. Pues bien, tomé nota de esa negativa dada en la anterior sesión, fuí al Ministerio de Fomento y hablé con el director señor Arce para preguntarle qué había de cierto, y el señor Arce me dijo, que en la oficina de sanidad se había tomado harina de un mismo saco, que una parte se desinfectó con el aparato Clayton y la otra no, y que procediéndose á la panificación, la no desinfectada se pudo panificar, la desinfectada no. Ahora si el señor Arce dice la verdad ó no, yo no puedo responder porque no soy profesional.

Pero en este como en los demás puntos á que me he referido he tratado, Exmo. señor, de beber en fuentes de verdadera información sin más propósito que traer la verdad de los hechos para que sobre ellos pueda descansar una resolución acertada.

El secretario señor Revilla.—Exmo. señor: Suplico á V. E. se sirva consultar á la H. Cámara si acuerda remitir al H. Senado los asuntos aprobados, especialmente la ley del balance, sin esperar la aprobación del acta de la presente sesión.

Consultada la Cámara acordó remitir al Senado los asuntos aprobados sin esperar la aprobación definitiva.

El señor Presidente.—Se suspende la sesión para continuarla mañana á las 4 de la tarde.

Eran las 6 h. 40 m. p. m.

Por la redacción.

L. E. Gadea.

5a. sesión del viernes 17 de diciembre de 1909

Presidida por el H. Sr Manzanilla

**SUMARIO —ORDEN DEL DÍA:** Continuando la sesión anterior sigue el debate de la reforma arancelaria y se discuten diversas mociones sobre aumento de importación al calzado extranjero, gravamen á los libros impresos, derechos sobre los sacos vacíos, impuesto á la dinamita, rebaja de derechos al arroz y del derecho diferencial á los trigos y harinas

A las 4.10 p. m. reunidos los H. Señores diputados, honorables señores Secretarios, pasaron lista y computaron el quorum.

El señor Presidente.—Continúa la sesión. Continúa en debate el dictamen de la Comisión especial en el proyecto de reforma del arancel de aforos.

El señor Osma.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene su señoría.

El señor Osma.—Exmo. señor: Obligado por algunas de las razones emitidas por diversos señores representantes, atacando algunas de las partidas del nuevo arancel de aforos, y existiendo en ese arancel la partida número 789, que trata del derecho de importación al calzado extranjero, no habiéndose pronunciado la Comisión sobre la iniciativa del honorable señor diputado por Arequipa, formulada en la sesión de ayer, me veo en la necesidad de someter á la consideración de la honorable Cámara una cuestión previa en el sentido de alzar la importación del calzado extranjero con 50 centavos, á más de los dos soles propuestos por la Comisión, ó sea 8 soles cincuenta por el kilo. Además de esto, Exmo. señor, creo que el alza de cincuenta centavos más sobre los dos

soles, no es un gravamen tal, que la honorable Cámara pudiera oponerse á él, por cuanto las personas que están acostumbradas á llevar ese calzado, continuarán usándolo, desde que es una insignificancia lo que viene á pagarse por cada par, ó sean 33 centavos más de su valor actual.

En segundo lugar, Exmo. señor, ese mismo derecho daría al erario nacional una suma de 33 mil soles sobre los 100 mil pares que anualmente entran al territorio, suma con la cual se llegaría á saldar el déficit y no habría necesidad de que se rebajaran los sueldos de los empleados en la forma que han propuesto algunos de los honorables señores representantes. Espero que la honorable Cámara se digne tomar en consideración la cuestión previa que planteo, para que se lleve á cabo el alza de 50 centavos más por kilo sobre la importación del calzado extranjero.

El señor **Lora y Quiñones**.—Excelentísimo señor: En la sesión de ayer se trataron algunos puntos de importancia capital para los intereses generales de las clases pobres, al discutirse el dictamen de la Comisión mixta arancelaria; no he de referirme por hoy á esos puntos; sólo he de tratar al proyecto presentado por el honorable diputado por Chielayo, gravando la importación de los sacos vacíos, y á la partida 1980. Yo, Exmo. señor, abundo en las razones expuestas por el autor del proyecto en referencia, y me permite apoyar la idea del honorable señor Pasquale, que rebaja prudencialmente esos derechos.

Es evidente que gravar los sacos vacíos en la proporción indicada en el proyecto que se debate, imposibilita su aprobación por su alta tasa; pero si se rebaja en la forma propuesta por el honorable diputado por Lucanas, al 75 por ciento, yo estoy seguro de que las industrias nacionales, que hacen uso de estos envases, no se resentirán, como se ha dicho ayer, hasta el extremo de comprometer el presente y el futuro progreso industrial de la República, ni mucho menos. Ello no pasa de una fáseveración efectista.

Seguramente, Exmo. señor, que habrá producido efecto en el ánimo de la Cámara los discursos pronunciados ayer á este respecto; pero yo me pregunto: ¿es posible que este sea el criterio de la honorable Cáma-

ra? ¿Puede la industria azucarera, como se ha dicho, desaparecer, comprometiendo el progreso nacional, por el insignificante gravamen de 4 ó 6 centavos en kilogramo de azúcar, en razón del impuesto á los envases ó sacos vacíos? Creo que no, Exmo. señor.

Tampoco la industria minera, que es la que más provecho tiene actualmente, va á desaparecer, como se ha asegurado, comprometiendo también la estabilidad y el progreso de la República, por un pequeño impuesto, Exmo. señor. Y no se diga que estas industrias, que son las principales en el país, no están verdaderamente protegidas; nuestro presupuesto está lleno de gastos que indirectamente van á favorecer á esas industrias; y sin embargo, Exmo. señor, como muy bien lo expresó el honorable diputado por Chielayo, cuando se trata de ayudar al Estado para que salde en parte las dificultades económicas, y se toca á las puertas de las industrias, éstas las cierran invariablemente, y hay quien dice que si se impone 4 ó 6 centavos por cada saco vacío, van á desaparecer, se va á comprometer el presente y el futuro de la industria nacional. Nó, excelentísimo señor; yo no creo que esto sea exacto; no me he podido convencer de tal aserto. Indudablemente que bien podrían estas industrias ayudar al erario, ya que él también se preocupa de protegerlas; y deben hacerlo con esta pequeña cuantía, Exmo. señor, coadyuvando así al equilibrio de los gastos de la nación, que solicita su patriótico concurso.

Por todas estas razones, yo apoyo la iniciativa del honorable señor Pasquale, en el sentido de que se rebaje al 75 por ciento el monto del proyecto presentado por el honorable diputado por Chielayo. Yo creo que en esta forma se concilian todos los intereses y que la honorable Cámara estará de acuerdo conmigo en gravar los sacos en esa proporción.

Ahora, Exmo. señor, me voy á referir á la partida número 1980, que trata de los libros impresos.

Probablemente la honorable Comisión no ha contemplado la importancia de esta partida y la deja tal como estaba en el arancel antiguo.

La ley del 31 de diciembre de 1888 liberó de derechos arancelarios los libros impresos, con el fin plausible de abaratarlos y de que el pú-

blico los obtuviera á menor costo. Se hizo mérito entonces de que por esa liberación se contribuiría eficazmente á proporcionar al pueblo el medio educativo para la instrucción obligatoria exigida á los padres de familia. Efectivamente, para las familias pobres, para los obreros en particular, es siempre un problema económico por resolver la educación de sus hijos, pues tienen que vencer mil dificultades y hacer verdaderos sacrificios económicos. Así las escuelas no responden como debieran al plan general de estudios dictado por la dirección del ramo. Ya es inveterado el abuso de que cada escuela observa métodos diversos y distintos autores para un mismo curso, en razón de que el director ó profesores, cuando no son autores, tienen sus autores predilectos, á quienes favorecen, seguramente sin ningún interés, obligando á los padres de familia á comprar sus textos de enseñanza, que en muchos casos no corresponden á la situación del alumno; de suerte que en cada cambio de director ó de escuela se realiza un gasto nuevo y relativamente fuerte, amén de diversos gastos que inmorralmente se impone á los niños con carácter de obligatorios, afectando la economía de los padres. Dar facilidades á éstos, ya que no es fácil acabar con las malas prácticas de un solo golpe, sería en toda época un procedimiento saludable. Pero, excelente señor, desgraciadamente pasa entre nosotros que, á la sombra de un beneficio, se arrancan premisas que no tienen otro fin que el de beneficiar intereses particulares. Esto es lo que ha sucedido con la liberación de derechos á los libros impresos de que gozan ya nuestros autores nacionales, por espacio de 21 años. Antes de la ley referida, los textos de enseñanza para la instrucción se vendían por la tercera parte de su valor actual, es decir, que el público, según el concepto de la Comisión mixta, queda gravado con un 200 por ciento, y se beneficia directamente á los autores de dichos textos, ya no tan sólo con palpable detrimiento de ese pueblo, por cuyo interés se invocara la liberación, sino también de las artes gráficas nacionales y sus industrias conexas.

Los autores, casi en su totalidad, mandan trabajar sus obras en Barcelona, París ó Estados Unidos, en número de cincuenta, sesenta ó cien

mil ejemplares, que luego despachan libres de derechos, paralizando la industria nacional en su único provecho, razón por la cual hoy tenemos nuestros talleres tipográficos casi en agonías y un sin número de artistas y de operarios sin trabajo y sin pan. Y de otro lado, el erario deja de percibir una renta importante, tanto por lo que producirían los derechos arancelarios por los libros impresos para la instrucción primaria y media, cuanto por el que corresponde á la papelería, que es integralmente importada. La industria tipográfica sufre, además, otra calamidad, y es que los fuertes derechos que paga la papelería, sobrepasa en muchos casos el valor de la mercancía, es decir, que, mientras por un lado se libera de derechos la industria extranjera, por otro se grava con derechos prohibitivos la materia prima para la industria nacional similar. Como se ve, Exmo. señor, no puede ser más tirante y injusta la situación que se ha creado á esta industria, ni más ilógica la liberación de derechos arancelarios á los libros impresos á que me he referido.

Por las consideraciones expuestas, yo me pronuncio en contra de su mantenimiento y me permito proponer á la Cámara que grave con un impuesto arancelario de diez centavos por kilo la importación de los libros impresos para la instrucción primaria y media restableciendo así la normalidad de tan importante industria, digna por todo concepto de la protección del Estado, á la que indudablemente tiene derecho, y porque, además de ser beneficioso al fisco, ello converge á dar ocupación á gran número de obreros á quienes también los poderes públicos están en la obligación de atender, ya que ellos cargan más directamente con las gabelas y contribuyen al sostenimiento de la nación. Yo estoy seguro, Exmo. señor, que la honorable Cámara me acompañará en mi proposición, toda vez que ella se basa en la razón y la justicia, y no tiene por fin dañar interés alguno, puesto que nuestros autores no perderían nada con ocupar los talleres nacionales, en lugar de ocupar á los industriales extranjeros con palpable detrimiento del trabajo nacional.

El señor Presidente.—El honorable señor Pasquale tiene el uso de la palabra.

El señor Pasquale.—Exmo. se-

ñor Con profundo sentimiento noto que estamos procediendo con un criterio que casi me atrevería á calificar de infantil.

Por una parte, Excmo. señor, se nos habla de supresión de empleos y de rebaja de sueldos para saldar el déficit que arrojaría el presupuesto general de la república, y, por otra parte, Excmo. señor, cuando algún representante, para remediar esta situación, presenta alguna iniciativa laudable, se combatte su proyecto y se hace ver que es injusto é inconveniente.

Yo insisto en creer, Excmo. señor, que el proyecto del honorable señor Maúrtua es bueno, siempre que se acepte la rebaja del 75 por ciento que propuso ayer. Por esta razón ruego á mis honorables compañeros de la Cámara que meditando un poco sobre el particular le den su voto aprobatorio al proyecto del honorable señor Maúrtua, en la seguridad de que harían un bien positivo á la nación.

El señor Maúrtua.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El honorable señor Maúrtua puede hacer uso de la palabra.

El señor Maúrtua.— Excmo. señor. Como mi objeto al presentar el proyecto no fué otro que el de aportar rentas para disminuir el déficit del presupuesto y no queriendo aparecer obsesionado con la idea que encierra ese proyecto, yo no tengo inconveniente para aceptar la rebaja que propone el honorable señor Pasquale; porque sea cual fuera la cantidad con que contribuyan los envases á saldar el presupuesto, ya eso sería la iniciativa, el comienzo de que las industrias principian á contribuir á las cargas del estado.

Voy á aprovechar, Excmo. señor, esta oportunidad y deploro sinceramente que no se encuentre presente el honorable diputado por Lima señor Prado y Ugarteche, para manifestar que el día de ayer, con ese verbo persuasivo con esa palabra elocuente, con ese estilo florido que emplea siempre en su oratoria, casi me hizo dudar del convencimiento que yo tenía, sobre todo cuando sostuve su señoría que ninguna nación de sudamérica gravaba sus artículos de exportación, concepto que ha sido confirmado ahora por el honorable representante por Trujillo.

Pero yo creo, Excmo. señor, que tanto el honorable señor Prado y Ugarteche como el honorable señor Orbegoso, están en un profundo error; no se han ocupado de buscar los antecedentes, sino única y exclusivamente de presentar á la Cámara argumentos persuasivos para inclinar en favor suyo la opinión, oponiéndose á que se graven los envases. Yo Excmo. señor, ueq tengo cuidado especial de no hacer afirmaciones sino cuando me evidencio de las cosas, he ocurrido hoy á la única fuente informativa que tenemos, cual es la sección de estadística de la aduana del Callao, y allí he visto los aranceles de naciones más poderosas, que por lo tanto están muy por encima de nosotros. Ahí tiene V. E. á México, cuyo presupuesto no es posible que se compare con el nuestro; en México están gravados los artículos siguientes, los materiales de construcción, los cueros, las reses, las pieles de venado, etc.

Véase, pues, Excmo. señor, que no es como se había afirmado ayer que era hasta una herejía gravar con derechos de exportación á los productos nacionales.

Hay otra nación, Excmo. señor, la Argentina, que grava los siguientes artículos: (leyó).

El ganado, Excmo. señor, una de las fuentes principales de la riqueza de ese país, paga tres pesos oro por cada cabeza que se exporta...

El señor Bernal (interrumpiendo) Pido la palabra.

El señor Maúrtua (continuando) y sin embargo, aquí se dice que ninguna nación grava estos artículos.

El Uruguay grava con 5 y 6 por ciento su exportación. Y si algún honorable representante pone en duda mis afirmaciones, puede ocurrir á la misma fuente y allí encontrará los aranceles vigentes en dichos países.

¿Cuál es, Excmo. señor, la razón que nosotros tenemos para desechar el proyecto que he presentado, que grava con una insignificante suma de 25 centavos cada saco vacío? Ninguna, Excmo. señor, de las razones que se han aducido hasta ahora me ha persuadido que es inconveniente crear este impuesto; por el contrario, creo que todos estamos convencidos de que es necesario buscar rentas que salden el presupuesto de la república.

El señor Bernal.— Excmo. señor:

después de haber escuchado ayer á los honorables señores Prado y Ugarteche y Miró Quesada, llegué á formarme convicción tan profunda acerca de lo inconveniente del proyecto del honorable señor Maúrtua, que me formé la ilusión de que su señoría honorable había llegado también al convencimiento de que no era, cuando menos, oportuno, gravar los sacos que se introducen al país; pero fatalmente no ha ocurrido así; su señoría insiste, é insiste en forma bastante tenaz.

No repetiré, Exmo. señor, porque sería en mi hasta una temeridad que quisiera hacerlo.....

El señor Maúrtua (interrumpiendo). En forma bastante qué, dijo su señoría?

El señor Bernal.—Tenaz (risas). No repetiré la brillante peroración del honorable señor Prado y Ugarteche, porque sería una temeridad que yo fuera á hacer semejante cosa, y por eso me voy á limitar á rectificar algunos de los conceptos emitidos por el honorable señor Maúrtua.

El honorable señor Maúrtua dice que el H. señor Prado y Ugarteche aseguró que ningún país de Sud América grava sus productos de exportación; pero esta aseveración no la hizo el honorable señor Prado y Ugarteche de modo absoluto, porque expresó que los países de Sud América, como otros países de la tierra gravan artículos de exportación que no pueden tener el temor de que la concurrencia de artículos similares de otro país, en las plazas de consumo, puedan establecer la competencia entre ellos.

Su señoría nos ha leído una lista de artículos gravados en la república Argentina; esos son precisamente artículos que no pueden tener la competencia de los similares extranjeros en los países de consumo. Cosa igual sucede, quizás, con todos los artículos que se gravan en México, según la lista que su señoría también ha leído.

También nos ha dicho su señoría, en apoyo de su tesis, que la exportación de ganado está gravada en la República Argentina con tres pesos oro por cabeza; pero su señoría ha padecido un error. Hace un momento he tenido en la mano las tarifas de la República Argentina; es verdad que el ganado cuando se im-

porta á ese país para engordarlo, en las invernadas que existen ahí, pagan tres pesos, pero con la condición de que cuando se reexporta, se devuelven los tres pesos, siempre que vaya á naciones donde el ganado argentino es libre de derecho. Me parece que esto es muy distinto de lo que expresó su señoría.

Alguien ha dicho que la agricultura y la minería son industrias que están ampliamente protegidas en el Perú; porque se dice que aquí no pagan derecho de importación las maquinarias, las herramientas, los sacos vacíos y otros muchos útiles que se emplean.

Pero yo digo ¿acaso en los países europeos todos estos artículos pagan derechos de importación; acaso los agricultores de esas naciones tienen que pagar derechos de importación ó soportar este recargo de derechos? Evidentemente que no, porque tanto las maquinarias, como las herramientas se fabrican en esos países de modo que el agricultor los tiene á su alcance, sin que hayan sido gravados con derechos de importación. Fijándonos en lo que ocurre en países sudamericanos, que son los que más se asemejan al nuestro, en la Argentina, por ejemplo, puedo asegurar que toda la maquinaria es libre de derechos. Hay en los aranceles casos excepcionales; en Chile ocurre lo mismo. En Cuba no se lo que pasa porque no he podido conseguir el arancel de esa república. Pero hay que creer, que cuando los Estados Unidos dieron la libertad á este país, tendrían buen cuidado de estipular que todos los productos que se importaron desde los Estados Unidos, fueran libres de derechos y por consiguiente el agricultor cubano adquiere las maquinarias, las herramientas y cuanto necesitan en esta condición. Cosa indéntica sucede en otros países de Sud América, en donde las maquinarias, las herramientas y los sacos vacíos son libres de derechos. Y no diga el honorable señor Maúrtua que pagan derechos de exportación porque con excepción de Bolivia en ningún otro país de Sud América se paga derechos de exportación; y algo más podría afirmar que no solamente ocurre esto en Sud América, sino también en otros países de Europa, en los que la exportación es libre.

Se ve, pues, Exmo. señor, que ni

la industria agrícola, ni la industria minera tienen esos impuestos de que nos hablaba el honorable señor Maúrtua que patrocina este proyecto para gravar los sacos vacíos.

Es necesario que la Cámara tenga en cuenta que el Perú es el país que está más alejado de todos los centros de consumo, de manera que para mandar sus productos á esos centros necesita pagar fletes mucho más elevados que cualquiera otra nación de la tierra. Así, por ejemplo, el azúcar peruana tiene que competir con la de Cuba y con la de otros países que por razón de la **distancia** pagan mucho menos flete hasta las plazas de consumo; de manera que nuestros industriales para poder hacer algún negocio necesitan que los precios sean mucho más altos que aquéllos con los que podrían obtener beneficio los productores de otras regiones más favorables. Y si son estas las condiciones en que se encuentran nuestros industriales, ¿sería justo gravar los azúcares con un derrocho de exportación cualquiera que él fuese? A mi juicio no; sería un gravísimo error económico el que nosotros cometiésemos.

Por estas ligeras consideraciones, Exmo. señor, y exponiendo estas ideas como fundamento de mi voto me pronuncio en contra de cualquier gravámen sobre los azúcares, y en este caso en contra del impuesto á los sacos vacíos.

**El señor Alvizuri.**— Exmo. señor: Es muy sensible que al discutir estos asuntos no haya un sólo criterio para resolver los puntos que se someten al debate, ya que todos y cada uno de los representantes lo que proponemos es solucionar el déficit probable, y hasta seguro puede decirse, que hay en el presupuesto, pues con ese objeto se han presentado varios proyectos, ya de reducción de sueldos, ya de supresión de empleos.

Entre estos proyectos viene el del honorable señor Maúrtua que grava los sacos vacíos.

Yo no veo inconveniente para que no se acepte ese gravamen aún cuando no sea en la proporción señalada por su autor.

En el mismo dictamen de la comisión mixta encuentro que, en el año de 1903 estaban gravados los sacos con seis centavos el kilo; y en esta proporción no veo inconveniente

para que se restablezca ese gravamen.

Lo que parece que ha hecho antípatico este proyecto, es la declaración de su señoría, de que él significa un impuesto á la exportación de azúcar. Yo no creo esto, porque si así fuera, se gravaría también á todas las industrias á que se dedican los sacos, entre ellas la minería, que como se sabe debe protegerse. Cuando se gravan los sacos vacíos con el impuesto de seis centavos el kilo, no se hace con el fin de perjudicar la industria agrícola ó minera, se hace simplemente con el objeto de proporcionar una mayor renta al estado, puesto que los sacos no solo los usan las grandes industrias, sino también las industrias en pequeño. De modo que, los industriales, grandes y pequeños, contribuirán á este ingreso.

Pero supongamos que se considere como impuesto á la exportación. — Si los impuestos á la exportación del país tiene taza en cantidad tan insignificante que no va á herir de muerte á la industria nacional, no veo inconveniente para que no se impongan; si el impuesto fuera fuerte y viniera á dañar nuestras industrias, evidentemente que no sería admisible. Pero en el estado en que se hallan las industrias minera y azucarera, no veo por qué sea un impuesto insoportable el de seis centavos á los sacos vacíos; es decir, el restablecimiento del antiguo impuesto. No juzgo que sería prudente fijarlo en veinticinco centavos, porque indudablemente, ello si sería demasiado fuerte, no lo resistirían las industrias, y, por consiguiente, resultarían antieconómico. Salvo los artículos de lujo, no deben ser gravados en un ciento por ciento los que son de general consumo; los **artículos** de general consumo siempre se gravan en una cantidad muy modesta, y no se gravan como los de lujo, como las alhajas, las sederías, etc. Esto es lo racional.

Ahora, yo no encuentro nada racional, que, gravándose muchos artículos de importación de general consumo, y aún de vital necesidad, como son los víveres, que los consume todo el mundo, la clase menestrosa, todos en general; sin embargo no se puede gravar los sacos vacíos, cuyo impuesto va á pesar simplemente sobre las industrias que se encuen-

tran, en mi concepto, en buenas condiciones. Lo racional es procurar que esos impuestos sean soportables, sean reducidos; pues de lo contrario, yo también estaría en contra de ellos.

Aprovecho de esta oportunidad, Exmo. señor, para tocar el punto de que se habló ayer, es decir, respecto del gravamen que la comisión mantiene en cuanto á la dinamita, y sobre el cual reclamó el honorable señor Sousa. Yo creo que la industria minera no se encuentra en condiciones tan deplorables que no pueda soportar ese pequeño gravamen. Efectivamente, cinco soles sobre quintal métrico, representa un sol veinte, más ó menos sobre cada cajón de dinamita. Esto es muy insignificante. Se dice en el dictamen que el cálculo hecho es de libras 1.500 como producto de este impuesto. Si se considera que la mayor parte del consumo de la dinamita lo hacen los grandes mineros y no los pequeños, resultará, cuando más, que la industria en pequeño apenas quedará gravada con libras 500 al año. Y bien, ¿se puede considerar que quinientas libras, mil que fueran, significan un gravamen de importancia para esos pequeños mineros? No lo creo, Exmo. señor, porque esas libras 500 van á representar nada, en el sin número de mineros que tenemos en la república; y mil libras para los grandes mineros es algo así como un centavo; mientras tanto, estas pequeñas cantidades van aumentando las rentas nacionales, y así no llegaremos al déficit del presupuesto; así no llegaremos al caso de tener que sostener ciertos proyectos como los de supresión de plazas y reducción de sueldos, ni tendremos que mantener ó quizás elevar ciertos impuestos que graven hasta á los víveres. Es inconcebible, como dije enantes, que en el Perú se esté gravando el trigo, la harina y otros artículos de primera necesidad y que los sacos vacíos y la dinamita, que son consumidos por las grandes industrias no sufran gravamen alguno.

En mi concepto, el peor mal que tiene nuestro sistema aduanero es el tener partidas según las cuales haya liberación de derechos; en mi concepto este es el camino por donde se hace todo el contrabando; y no es esta mi opinión simplemente, es la opinión de algunos aduaneros, con quienes he tenido ocasión de hablar al respecto.

Yo soy enemigo de la liberación de derechos; creo que debe ser pagado y gravado todo artículo.

Lo esencial es que el gravamen sea módico, de manera que sea soportable, y ese gravamen módico a las grandes maquinarias representa una magnífica suma en el Presupuesto de la República. La falta de ese impuesto da lugar á que los visitas no se preocupen de examinar las maquinarias, que, como por otra parte, no son fáciles de examinar y son libres de derechos, esto dá lugar á que pasen fácilmente muchos contrabandos. Yo sé que por esos artículos liberados de derechos, según se ha calculado por algunos vistos de la aduana de Mollendo, no pasan menos de 35 mil libras al año en contrabandos, suma que se podría perfectamente reducir á una menor si fueran gravados todos esos artículos que se encuentran libres de derechos con alguna módica suma, insignificante, que no representaría un gravamen para esas industrias, poniéndose así coto al contrabando que por allí pasa, es decir, que pasa debido á la liberación de derechos. En conclusión, Exmo. señor, me pronuncio en favor del proyecto del señor Maúrtua en lo que se refiere á los sacos vacíos únicamente, pero en el sentido de que se restablezca simplemente el derecho de seis centavos que pagó hasta el año de 1903.

El señor Checa.—Cuando se trataba de combatir solamente el proyecto del señor Maúrtua no me preocupé de refutarlo por que dado el buen criterio de la Cámara, el mismo se combatía, pero ahora que se quiere presentar en forma módica con el impuesto de seis centavos, temo la palabra para oponerme á su aprobación.

Es un error creer que los sacos vacíos no sirven sino para la industria azucarera; los sacos vacíos sirven para otras muchas pequeñas industrias que no podrían sostenerse con el impuesto: el carbón, por ejemplo. Hay agricultores que del carbón no sacan de beneficio sino de cuatro ó cinco centavos por quintal, y si para un quintal se necesita saco, poniéndole el impuesto de seis centavos, está muerta esa industria. Tenemos la semilla de algodón que va á los mercados de Europa, que á veces llega á valer cinco libras la tonelada y que viene á representar para el agricultor poco más ó menos

de ochenta á noventa centavos por quintal. Si se impone el impuesto de seis centavos por saco vacío, se habrá muerto también esa industria. Por último, Exmo. señor, el yeso que viene á ser una industria nueva que se está exportando á Chile y al Ecuador, que se vende á cuatro soles quinal, si se le grava con ese impuesto, también se le habrá dado muerte. Así es, pues, que estas 3 industrias serían condenadas á muerte con el impuesto de seis centavos. Por eso me opongo á que siquiera se disenta un proyecto que aniquilaría industrias importantes por el trabajo que representan, pero pequeñas por los provechos que dan.

El señor **Prado y Ugarteche**.— Pido la palabra.

El señor **Presidente**.— El H. señor Prado y Ugarteche puede hacer uso de la palabra.

El señor **Prado y Ugarteche**.— Exmo. señor: Debo, en nombre de la Comisión, dar explicaciones sobre algunas de las observaciones formuladas por los HH. señores que, tanto ayer como hoy, han hecho uso de la palabra formulando algunas observaciones de fondo y de detalle á las conclusiones del dictamen de la Comisión Mixta Legislativa.

Comenzaré por hacer referencia á las últimas ideas que ha emitido el H. diputado por Arequipa relativas á la cuestión, aún en debate, sobre el impuesto proyectado por el H. señor Maúrtua á los sacos vacíos.

Veo que en el curso de la discusión está penetrando un criterio que en la forma concreta y definida como aquí, en la H. Cámara, se presenta, no ha actuado en el criterio de la Comisión ni ha estado tampoco dentro del criterio de la Cámara al confiarle el cargo de formular un nuevo arancel de aforos. Las cámaras, al tratar de establecer una nueva base de reforma arancelaria, no tuvieron en cuenta saldar el déficit del presupuesto de este año ó del anterior; de manera que se involucra una situación completamente nueva y de momento en un régimen económico estable que debe atender á las permanentes necesidades del país y en el que se debe tener en cuenta, como en toda reforma arancelaria, los elementos de entradas fiscales que la renta de aduanas significa, al mismo tiempo que los de vida y desarrollo económico que un

sistema aduanero representa para cada país.

El argumento que oigo repetir á todos los que de una manera ó otra, directa ó indirectamente, impugna algunas de las conclusiones del proyecto de la Comisión Arancelaria, plantea esta cuestión que yo quiero, si es posible, eliminar de este debate: el déficit del presupuesto es un hecho ocasional, que está presente en el ánimo de todos los HH. RE, porque es el problema económico inmediato que tenemos planteado; pero que no estamos discutiendo en la forma arancelaria. El H. señor Maúrtua y el H. diputado por Arequipa han hecho estas observaciones: que saldar el déficit y contribuir con algo á salvar ese déficit y dentro de cierta lógica aparente de este criterio, algún otro H. señor ha hecho esta indicación: "pues vamos á buscar, reformando al Arancel á algunos de esos negociantes á fin de que con su dinero puedan de esta manera contribuir á los gastos generales de la nación".

Pero no es eso lo que estamos discutiendo, HH. SS. No estamos discutiendo aquí ni las obligaciones generales de las personas que constituyen un medio social, ni las de todos los ciudadanos de un estado. No estamos discutiendo—ni nadie los que impone la vida civil y la vida niega—los principios obligatorios que impone la vida civil y la vida social para contribuir á los gastos del estado. Todos, directa ó indirectamente, con sus consumos, con todos los elementos y en las diversas manifestaciones de la riqueza contribuimos á ese objeto. La agricultura con su producción con el tanto por ciento de sus capitales, con la constitución de sociedades anónimas. Las minas con sus pertenencias; todos, en forma general, contribuyen á proporcionar los elementos de la vida nacional.

Estamos discutiendo aquí cuáles son las más convenientes reglas económicas, que armonizando la satisfacción de las necesidades fiscales del Estado, permiten contribuir al desarrollo de la vida económica productiva, general del país. Es esto lo que establece el régimen arancelario; y al respecto, debo indicar, recordando las ideas que emiti al exponer ante la cámara lo que podemos llamar los fundamentos que ha-

bía tenido en cuenta la comisión arancelaria para presentar su proyecto, los antecedentes de estas leyes de supresión de impuestos, antecedentes que es menester que la Cámara tenga muy en cuenta, que recuerde en estos momentos, y lo que es aún más importante que considere estos antecedentes, como yo los estimo, como verdaderas observaciones de la experiencia y de los hechos, dignos de constituir una verdadera lección económica también.

Cuando en el año de 1886 se restableció la normalidad económica del país, el presupuesto del Perú no ascendía sino á 8 millones de soles; sin embargo, el año 1888, los legisladores de entonces no se ofuscaron dentro de un criterio restrictivo con el objeto de atender á las necesidades del momento, y por más que se interesaba buscar entradas fiscales con que satisfacer las necesidades generales de la nación, establecieron el régimen de la deliberación de los artículos indispensables para el desarrollo de las industrias nacionales, en momentos de absoluta estrechez, de completa penuria, de verdadera pobreza fiscal.

Yo, por mi parte, respetando el criterio de todos los demás señores que de manera distinta opinen, rindiendo tributo á la visión que esos legisladores tuvieron de establecer el principio de abrir las fuentes de la producción nacional, para que esa producción prosperase, se desarrollase y impulsase los variados elementos del trabajo y de la industria que iban á formar la futura riqueza del país.

Mediante esas leyes liberales, mediante esas franquicias concedidas á las industrias, éstas reaccionaron y se pudieron establecer al través de los años corridos, centros de trabajo y elementos de producción que han sido factores de la riqueza pública han aumentado las exportaciones del país. La minería, la agricultura, las industrias, en todas sus manifestaciones, de lo que entonces era la exportación limitada de un millón de libras han hecho subir esta á lo que ha sido hasta hace poco una exportación de cinco y medio millones de libras que hemos remitido al extranjero. Hoy que tenemos esta condición; ahora que la situación fiscal ha mejorado, pues, solamente sufre una depreciación de momento veo ofuscarse el criterio de muchos

honorables representantes, quienes dominados por el deseo simplísimo de lo que podemos llamar tapar un hueco en el Presupuesto Nacional, abandonan toda idea de prosperidad y de desarrollo económico, todo concepto de la necesidad de alimentar esos verdaderos hornos del trabajo del país, que constituyen las manifestaciones en sus industrias extractivas, en todos sus aspectos; abandonan, repito, este concepto económico que tenemos el derecho de decir que centuplica los productos del país, para iniciar una política económica restrictiva de los elementos de producción, expresando en el seno del parlamento esta idea: de que aquello que produce debe ser gravado sin tomar en cuenta que lo que produce se reproduce asimismo y es el origen de la riqueza y de la grandeza futura del país. ¿Cómo, dentro de este concepto pueden establecerse régimen económicos? Se le ha ocurrido por ejemplo á Francia, uno de los países más ricos, gravar la exportación de sus manufacturas, Nós, honorables señores. Ahí se facilita la salida de sus artefactos para que el trabajo francés como el trabajo inglés, y el trabajo alemán, vayan á conquistar los mercados del mundo para que le traigan el dinero en retorno alimentando así su vida económica. Pero en el Perú, país en el cual la exportación tiene dificultades de todo género, técnicas, de medios de comunicación, del peso enorme que representan los costosos fletes de los ferrocarriles, de nuestras grandes distancias de los centros de provisión de los elementos y las materias que son menester, aquí invertimos hoy el plan y estamos buscando el modo de gravar el trabajo nacional.

El honorable señor Checa acaba de darnos un dato gráfico. Hay una industria á la cual si se le impone ya no los 60 centavos por saco que el honorable diputado por Chiclayo quiere poner, sino los 6 centavos, se la mata. En esa condición definida, yo puedo agregar que esas industrias tenían fletes excepcionales en los ferrocarriles de Lima ¿por qué? porque cuando esos fletes no eran excepcionales el producto no se exportaba. Se ha presentado los factores y se ha demostrado que si no se ampara ese artículo, el artículo no puede salir del país, y ha habido necesidad de darle salida en condiciones especiales. Se ha indicado

con razones casi gráficas, que no se pueden refutar, toda la gravedad que tiene el principio de establecer los gravámenes á la exportación.

Pero el honorable señor Alvizuri ha presentado una razón aparente á lo cual debo también dar una contestación.

Ha dicho, yo rechazo el elevado impuesto y aceptaría el impuesto moderado, porque la situación es igual á la de todo artículo de consumo.

No, señores, no es lo mismo; y no lo es, porque como el saco vacío como envase, entra y sale y no se consume, no se trasfoma, y es por esto que se modificó el régimen anterior, porque se hizo oneroso, porque se hizo difícil para las industrias tomar de esos elementos que no eran de una ni de otras sino que venían á ser un elemento indispensable para la exportación; y en esa forma si entran hoy pueden salir mañana y se pagaba así un gravamen que, en buena cuenta, económicamente, es un gravamen á la exportación. Por eso se modificó, por eso se quitó, por eso se asimiló á los artículos liberados, para proteger de este modo la industria nacional.

Estas son las razones fundamentales que informan mi criterio que han presidido de modo uniforme también el criterio de mis honorables compañeros, alguno de ellos verdaderas autoridades económicas, quienes actúan en la Comisión Mixta y han suscrito el dictamen.

No he oido ninguna razón fundamental que haya hecho modificar mis opiniones y evidentemente que el proyecto en debate, no vendría á establecer sino este principio: las excepciones confirman las reglas; y al efecto podría indicar también que hay muchos artículos de exportación que son gravados, por ejemplo el diamante del Transvaal, ¿por qué? porque siendo el lugar único y exclusivo que en condiciones excepcionales de producción, da facilidades de abundancia y de cantidad se propagó en el mundo y se pudo establecer respecto de él un gravamen porque no afectaba la concurrencia universal. Pero establecer esa regla en el azúcar, en el algodón, artículos en los cuales nosotros representamos una cantidad ínfima en la producción universal, ¿es establecer líneas de regla de comparación? No, honorables señores. El principio sustentado por mí, se mantiene absoluto; y

su señoría debería traernos aquí el gravamen al trigo en los Estados Unidos, el gravamen á la azúcar en Cuba, para decírnos: estas son las condiciones prácticas que desconocen la regla sostenida por el honorable señor Prado. Pero va á buscar pieles, va á buscar, en estas condiciones, artículos como el caucho, como el cacao, que como se dijo ayer, quizás es el Ecuador el único país que lo exporta; se puede producir para los consumos caseros, pero en el orden comercial es el único que tiene mercado mundial. Por consiguiente, pues, yo he insistido en esto, porque acostumbro no hacer afirmaciones absolutas, ni afirmaciones de hechos que no encuentro perfectamente fundados; y la afirmación que yo hice que ha sido la regla de comparación y la condición de paridad, la sostengo en toda su fuerza y no la ha modificado en lo menor el honorable diputado por Chiclayo.

Yo creo, pues, que hasta este momento, dentro de las condiciones del debate, el criterio que ha informado á la Comisión colegisladora que ha formulado la regla del arancel, queda en esta materia completamente en pie.

Debo una contestación también á la observación de fondo formulada por el honorable diputado por Huánuco, respecto del criterio que ha dominado en la Comisión para mantener el régimen de los derechos relativos al trigo y al arroz, dos artículos de primera necesidad, y respecto de los cuales su señoría ha iniciado ayer un extenso debate.

Las cuestiones económicas son en sí muy complejas, y las relativas á las dos materias á que se refieren las observaciones de su señoría, han sido objeto de parte de los miembros de las comisiones informantes del más prolífico y detenido estudio; y lo han sido más, después de la observación formulada; y debo decirlo, todavía, han llegado en parte, algunos de sus miembros, como el que habla, á modificar en algo su criterio.

El argumento presentado por su señoría tiene una fuerza aparente, fuerza que radica en su concepto teórico, teórico no en el sentido del idealismo, sino de las reglas generales que debieran estimarse dentro de las condiciones normales del comercio, pero que en parte se desvirtúan sustancialmente por los hechos, por

las condiciones y la organización de nuestro comercio, por las circunstancias excepcionales del medio, por las condiciones particulares que resultan de la misma naturaleza de las cosas y de los objetos á los cuales se refieren. Voy á explicarme.

Su señoría ha dicho, y con razón, eliminando los derechos que gravan á los artículos alimenticios se abarata la producción. Esto parece un axioma, pero relativo por que los hechos y la experiencia están demostrando que es muy relativo. Y voy á explicar mi concepto. Yo fui uno de los que apoyé este principio fundamental, sostenido ya por su señoría, en época anterior, y que apoyé con mi firma y con mi modesta palabra la modificación de los derechos á la manteca. Creí que esta regla general, debería tener también aplicación entre nosotros en parte, y un estudio, declaro á mi modo de ver no completo, me llevó á cooperar con su señoría en ese proyecto. Pero debo declarar que me arrepiento, debo declarar ante la Cámara que ello no ha correspondido á nuestras esperanzas, y debo declarar que los temores profundos que yo tenía y que mucho hicieron vacilar mi ánimo, hoy se han confirmado de una manera absoluta y que los resultados en lugar de ser favorables han resultado completamente adversos. Como ésto qué parece un axioma en el orden económico se trasforma en la vida comercial de nuestro país? Pues así es, HH.SS. Lo que nosotros llamábamos industria incipiente, cual era la producción de la manteca, á la que por medio del espejismo le atribuímos el alza de la manteca, resulta ahora, el fiel de la balanza de los precios de esa producción es la limitación que hemos llevado á la producción de la manteca nacional, que apesar de la reducción de los impuestos ha dado por resultado que el régimen de la importación especulara por su propia naturaleza y haya llegado la venta de la manteca extranjera, ya establecida la liberación de derechos y sin la competencia de la producción nacional al resultado que ofrece á la consideración de la Cámara para que lo tome en cuenta, porque hemos modificado mucho nuestro criterio en la Comisión de Legislación y por que sostengamos la vigencia de los régimenes que parecen ser contradictorios dentro de estas teorías,

pero que responde á la realidad de los hechos.

La manteca, cuando estaba gravada con el derecho anterior, se vendía, antes de la rebaja, la manteca pura, de 26 á 28 soles el quintal; y la manteca compuesta, importada, se vendía de 22 á 24 soles el quintal. Hoy, con la rebaja que hemos hecho de este impuesto, ha mermado la producción nacional; sin esa producción la importación extranjera no tiene control ni tiene oposición, y el precio que hoy se paga en Lima es el siguiente: precio actual de la manteca pura, 36 á 38 soles quintal; precio actual de la manteca compuesta, de 28 á 30 soles el quintal; hoy, lo que era antes manteca pura del país ya no se produce; y hoy está sustituyendo á nuestra manteca pura, á nuestra buen artículo, salubre, útil y barato, la manteca compuesta traída y confeccionada de toda clase de elementos, de los Estados Unidos; buena parte de ella nociva á la salud más cara que la manteca nacional, á pesar de toda la reducción del derecho de importación. Este es un hecho que yo presento á la consideración de la Cámara; antes la manteca pagaba 13 centavos hoy paga 7 centavos. Yo contribuí á este estado de cosas; yo contribuí á que la ley se diese en forma progresiva, en beneficio legítimo de la industria nacional y la honorable Cámara me apoyó. Dentro de este criterio la transición se ha hecho en forma lenta permitiendo á los antiguos cultivadores de los elementos que se necesitan para abastecer el ramo de esta industria, sustituir sus sembríos con otros, liquidar en parte su negocio y dedicarse á cultivos distintos; pero lo que es el país, el consumidor no ha ganado ni en precio, ni de la calidad, ni en ninguna otra clase de resultados; el único resultado hoy es este: que la manteca está en manos de sus importadores, de tres, cuatro ó cinco poderosas casas de comercio, que le imponen el precio y que establecen las reglas del consumo. Lo que se ha quitado á la industria nacional se ha dado al extranjero; lo que antes constituía la balanza y la limitación de la producción hoy se establece simplemente en un verdadero monopolio de importación. (Aplausos)

Vamos, con estos elementos, á juzgar la situación que la Comisión Aduanera ha tenido en cuenta, re-

lativa al arroz. Se trató de bajar el impuesto al arroz, y cuando á nosotros se nos dijo que no afectaba en nada el producto, examinamos la conveniencia de esta idea que acabó de indicar, que engaña, que me engañó á mi mismo; pero que hoy, detenidamente estudiada con estos elementos que me dedicado á obtener para poder formar mi criterio, tengo que rectificar en forma fundamental.

He estudiado de una manera especial, el asunto relativo al impuesto al arroz, y tengo la convicción absoluta y completa de que la rebaja del impuesto, si llega á efectuarse, producirá exactamente el mismo resultado que con la manteca, con la circunstancia agravante de segar una fuente muy poderosa de la producción nacional, perjudicando los intereses de todo un departamento de la República, cuyos productores de arroz no tendrían la facilidad de convertir sus campos de sembrío en otra clase de aplicaciones, ó sea arruinando en buena parte, de una manera efectiva, una importante circunscripción del territorio nacional.

Voy á comprobar esta tesis con hechos evidentes. Se ha dicho aquí —á mi modo de ver en forma equivocada— que el impuesto proteccionista al arroz no ha dado resultado. Este es un error, honorables señores. El impuesto proteccionista al arroz ha dado un resultado verdaderamente asombroso: de 4 mil toneladas que era la producción, más ó menos, término medio, que tenía este cereal antes que se estableciera el régimen del impuesto proteccionista, en el año último ha llegado á una producción que se calcula—no hay una estadística completa al respecto—en cerca y alrededor de 35 á 40 mil toneladas; ó sea, que el país realiza esto que constituye la aspiración de muchos pueblos: produce él mismo sus elementos de consumo.

Pero se nos dice: todavía se importa arroz del extranjero. Sí, porque con la riqueza y el desarrollo de los elementos de la producción del país, ha aumentado, se ha quintuplicado el consumo; pero es la producción nacional la que alimenta hoy ese consumo; ó sea, que mediante esa ley esencialmente protectora, una cantidad verdaderamente apreciable en dinero se queda en el país mismo; alimenta á sus propios obreros, da trabajo á todos los elementos de su propio desarrollo y de su progreso,

crea sus industrias, ó sea en lugar de constituirse deudor del extranjero, se releva de esa deuda del consumo y adquiere por sí, por su propio producto, esa verdadera equivalencia que representa el resultado de sus cosechas.

Ahora, en el orden del régimen económico se dice: esto encarece el artículo. Error, honorables señores. El impuesto al consumo que ha hecho desarrollar intensamente estos productos constituye hoy la balanza para limitar el precio de los consumos; y voy á demostrarlo de una manera efectiva.

Hace dos años la cosecha del arroz fué fatal, completamente reducida y escasa en proporción del consumo actual y esto abrió campo, para suplir la diferencia entre la producción y el consumo, á la importación extranjera. Debería aquí aplicarse el criterio que sostienen aquellos que creen que abriendo las puertas se facilita la competencia. Aceptando que la mayor diferencia del impuesto, que representa una cantidad alrededor de dos soles, establecía la base de la liberación, porque abiertas las puertas para el consumo por la necesidad vendrían productos de todas partes, porque esta situación duró dos años, debía abaratarse el artículo ó sea que pudiesen todos importar, sin más diferencia que los dos soles de recargo que establecía el gravamen del impuesto de importación; sin embargo, no sucedió así. Pues bien, hoy que la producción nacional ha tenido una abundante cosecha, el arroz está más barato que nunca, porque ha limitado los precios de la importación y mientras que cuando no hubo cosecha bastante, el arroz llegó á subir, fíjense bien los honorables representantes á 28 y 30 soles el saco de 190 libras, hoy se vende el mismo saco á razón de 15 soles el de primera clase y de 10 soles el de segunda. O sea que en el momento en que se abrió el campo á la importación, por una regla natural, la falta de producción mantenida por dos años, el artículo subió enormemente. Se me podría contestar el argumento diciendo: fué una oportunidad, fué una ocasión, la importación se confabuló, las cargas se confabularon en manos de tres ó cuatro tenedores como pasa hoy en todas las evoluciones del comercio, porque se necesitan grandes capitales para hacer esos negocios, y resulta que el artículo sube, como está

subiendo la manteca y se afirmó al precio de 30 soles, porque faltaba la limitación en el consumo de la producción extranjera.

Esta razón es fundamental y está demostrando este concepto, que para la importación un sol, sol y medio, dos soles que representan el 10, el 13 y 20 por ciento del impuesto, no constituyen su base; lo que la constituye son las grandes oportunidades de la diferenciación proveniente de los artículos de primera necesidad que permiten establecer en el consumo y á manera de la importación que se afianza por extensos y poderosos monopolios, que actúan hoy entre nosotros entre los artículos de primera necesidad y tendrán que actuar por leyes inevitables que se desarrollan en el mundo comercial. Si no tenemos de nuestro lado una producción continua que desaloje la importación, obtendremos inevitablemente resultados contrarios al que nos proponemos, arruinando la producción nacional y estableciendo todos los inmensos males que representa para un país el dejar de producir por sí mismo los elementos de producción, sin obtener en ninguna orden ninguna ventaja.

A mas de lo que se refiere al arroz, por estudios y datos que á la comisión informadora se han presentado, hemos llegado á tres conclusiones que determinan mi criterio y que es menester que yo las manifieste.

La producción nacional del arroz ofrece tres clases de producción distintos, el que se llama (no recuerdo bien el nombre, porque no soy muy fuerte en el artículo) pero son tres: arroz flor, superior, y lo que llaman quebrado corriente. Estos tres artículos establecen esta situación; permiten ofrecerlos al pueblo y la clase media en precios más baratos de los que puede ofrecer en cualquier caso la producción extranjera. De manera que, hoy, mientras que el artículo flor tiene un precio superior 5 se limita en su producto, el arroz superior tiene mas ó menos el valor que el arroz importado; pero el arroz de tercera, ó sea el arroz corriente, es en cuatro, cinco ó seis soles inferior al valor del artículo importado. Aún siendo de sólo dos calidades, tiene un precio que creo fluctúa entre 16 y 15 soles, mientras que el arroz corriente se vende á 10 y 9 soles.

Veamos ahora los resultados que

producirían en el orden de las subsistencias la eliminación del producto nacional, para sustituirlo con la importación extranjera. Si hemos visto que la producción nacional ofrece al país 35 ó 40 mil toneladas, y si de estas, la mitad es de un precio en 50 por ciento más reducido que la producción extranjera, si eliminamos 20 mil toneladas del producto nacional y las sustituimos con arroz extranjero de 15 soles, ¿quién pierde? El consumidor, que no encuentra el artículo barato, con que satisfacer sus necesidades, que disminuido, el consumo, le merma la producción en este orden y que en esta condición tiene que pagar un artículo más caro que el que viene del extranjero. De manera, pues, que tampoco en esta forma hay medio de favorecer al consumidor.

Estas son condiciones, circunstancias, que han decidido el criterio de la mayoría de la comisión para opinar en el sentido de mantener el impuesto.

El honorable señor Maldonado hace referencia á algunos considerados que él estimaba favorables á su proyecto y que figuran en el cuerpo de nuestro informe. Debo de manifestar que la comisión no ha estado unánime dentro de esta teoría; la mayoría, la gran mayoría de ella es la que suscribe el dictamen; pero la que constituye, los dos únicos miembros que sostienen la opinión de minoría, aceptaron suscribirlo dejando en el cuerpo del dictamen las razones que ellos consideraban convenientes para establecer una pequeña reducción en el derecho. Esta razón es la siguiente: estimar que no afectaría la rebaja el desarrollo de la producción nacional de este artículo, esta es una afirmación hasta cierto punto congettural y es por eso que nosotros no podemos aceptarla. La industria del arroz, por los datos que hemos adquirido, en lo que se refiere al sembrío, está muy esparcida, muy reducida; los productores no cuentan con grandes capitales, y por consiguiente no podemos asegurar si pueden resistir una situación de crisis que vaya á afectar, de modo directo ese importante factor de la producción nacional. Es por eso que nosotros no hemos aceptado la posibilidad de un régimen que llevándonos evidentemente, si nuestros temores se realizan á disminuir la pro-

ducción nacional, llevará indefectiblemente el encarecimiento del artículo para el consumidor; habrá agotado una fuente de la riqueza nacional, habrá dejado á gran número de nuestros obreros y agricultores sin trabajo, habrá arruinado y hecho perder muchos capitales importantes y habrá dejado sin utilidad buena parte de esas tierras, que por datos proporcionados por representantes de ese departamento y por personas que conocen esa circunscripción territorial, no es fácil por sus condiciones excepcionales dedicar á otros cultivos.

He dado así las razones fundamentales que ha tenido la comisión para establecer ese régimen.

Debo á su señoría también otra razón relativa á mantener el régimen que establece el actual arancel, relativo al trigo. La razón que podemos llamar sustantiva, que informó nuestro criterio, es la misma, no tiene la fuerza que tiene en el caso del arroz; pero tiene en el hecho una gran similitud y la tiene en el sentido de las condiciones verdaderamente excepcionales que pone por la naturaleza misma del producto en la condición de la harina como artículo de consumo. El trigo que importado al país y que constituye en la industria molinera un régimen de aprovisionamiento normal, paulatino y constante, lleva este concepto una utilidad mínima en la gran producción. Sería un error que la Cámara creyese que los molinos en su elaboración tienen un inmenso producto y alcanzan una gran utilidad que los hechos no demuestran, porque sucesivamente los molinos han ido desapareciendo; buena parte de ellos, cerrando sus puertas, porque no han podido sostener la competencia del menor precio y la ínfima utilidad que otros molinos obtienen mediante grandes moliendas y de un beneficio perfectamente limitado. Pero esto tiene su explicación y tiene su explicación por las condiciones mismas de la vida industrial, porque de la misma manera como hemos visto que el sembrador peruano no puede especular en sus productos porque necesita de sus capitales para volver á invertirlos en sus sembríos, de la misma manera el industrial, el molinero, el que trabaja en el trigo, necesita desalojar su producción diaria para que una nue-

va producción de rotación á sus capitales y obtener entonces un beneficio limitado, pero continuo. Esto constituye una verdadera balanza en los precios. De manera que esta rotación determina que si en buena cuenta la utilidad del molino es probable, en la gran mesa de producción es limitada á unido de quintal. Puede el aprovisionamiento de este artículo tener como regla de su consumo esta ventaja: que normalice dentro de las condiciones generales el precio de la materia prima, el precio y el aprovisionamiento de la mercadería. En cambio, pongámonos un momento en el caso de realizarse el proyecto que patrocina en esta Cámara el honorable diputado por Huánuco, cerrados los molinos y concluida la alimentación normal y constante que el comercio de consumo adquirió mediante esta reducción de las condiciones industriales de la molienda de trigo, quedamos sujetos al aprovisionamiento directo de los centros de consumo de las harinas. Esos centros están muy lejanos; Chile sería un elemento más ó menos fluctuante para el aprovisionamiento normal del país, porque está disminuyendo la producción del trigo en Chile y se sabe que muy pronto, como ya ha cerrado su exportación, no bastará á satisfacer sus necesidades internas; de manera que para un régimen aduanero tendríamos que tomar en consideración, como lugares de aprovisionamiento, Australia y California. Para ello hay dificultades verdaderamente serias; en primer lugar la naturaleza del producto; siendo el pan un artículo de primera necesidad, como el que más, esta primera necesidad le impone la facilidad extraordinaria de la elevación de los precios; de manera que aquel comerciante que en un momento dado tuviese en la mano el aprovisionamiento de las existencias de harinas disponibles en los mercados de consumo, ó en viaje en determinado momento al Perú, podría poner el precio que quisiera al pan y pondría el precio que quisiera á la harina.

Por lo bajo se dice que no. Yo contesto: con el arroz ha pasado esto durante dos años consecutivos; llegó un momento en que un solo grupo de comerciantes tenía en sus manos arroz por valor de un millón y medio de soles y pudo mantener

de este modo el precio de 30 soles.

Ahora calcule la honorable Cámara lo que sería el comercio de las harinas dentro de esta situación. Teniendo en cuenta el monopolio, si en un momento dado faltase el aprovisionamiento de este artículo en los departamentos del sur y que se adquiriese, también, en un momento dado todas las existencias de harina, ahí á qué precio se podría vender?

Si esto se ha realizado ya en tan enorme escala en artículos de tan importante consumo como la harina, que no sería con la posibilidad de estableciendo estas violentas fluctuaciones de precio en los distintos departamentos y en los diferentes lugares de consumo.

Pero hay esta circunstancia que todavía hace más peligroso el régimen aduanero que sobre esta base se funda: la harina ha llegado á ser en el Perú un negocio de resultados contingentes y aleatorios; el clima no favorece la acumulación de la harina; á los 2, 3, máximo cuatro meses, la harina se descompone, fermenta y es completamente inútil para el consumo. De manera que cuál sería la situación de vida económica y material del país? Estando distante mes ó mes y medio de los lugares de producción, no tendríamos existencias, sino una vida normal de 2 ó 3 meses, máximo 4; de modo que nuestro aprovisionamiento normal de este elemento de primera necesidad estaría en condiciones completamente limitadas y el país podría sufrir en caso de flajelos, como ha pasado en épocas determinadas, ó en caso de conflictos internacionales, verdaderas hambrunas.

Cuál sería, honorables señores, la situación del país si se repitiese la situación que se creó aquí durante la época del cólera ó durante el período de la revolución de Balmaceda en Chile, si no se pudiese tener sino un aprovisionamiento estable muy limitado? Aquí llegaron grandes cargamentos de trigo, que, aprovechando de un momento dado, surtieron las necesidades del consumo; pero en Iquique, donde no existía molinos, llegó el precio de la harina, precisamente porque no había elementos de producción y vida industrial, hasta á la suma de 40 y 50 pesos el quintal.

Estas condiciones excepcionales

han actuado, en todo su detalle, en todo su detenido estudio, en el análisis de todo este pormenor de circunstancias, en el criterio de la comisión para no aceptar modificación alguna en el sistema vigente, respecto de estos dos grandes artículos alimenticios.

Pero hay todavía, respecto del trigo, otra circunstancia que merece tomarse en consideración para que se vea hasta qué punto se ha estudiado, dentro del criterio con que nosotros hemos abarcado este problema, el asunto en todos sus detalles. Es evidente que hoy el mejor régimen sanitario científico que existe, es el de la desinfección por medio del aparato perfeccionado Clayton, que establece la única inmunidad posible y garantida, contra determinadas epidemias ó sea que garantiza, dentro de esta manera de apreciar este problema la salubridad de un país. Mientras los cargamentos de trigo soportan sin dificultad alguna el régimen de la desinfección, no hay medio hasta ahora conocido, ni posible para desinfectar por medio del "Clayton" las harinas, las cuales se malograron y no son útiles para el consumo. De manera que se establece respecto de este nuevo régimen una verdadera dificultad para armonizar la libre introducción de las harinas con la estirpación de los molinos, para sostener dentro de este concepto una buena política sanitaria en el país.

Además de esta consideración, la comisión ha tomado en cuenta el que no viendo claro, sino por el contrario verdaderamente amenazado el interés del consumidor hay hoy menos razón para modificar este sistema que la que ha habido en años anteriores. Se recordará que, precisamente, cuando se discutió entre nosotros la conveniencia de extender los ferrocarriles y particularmente el ferrocarril á Huancayo se manifestó que ese era el centro futuro del desarrollo del sembrío y de la producción del trigo. Tengo la idea de que el trigo en esta región se da en condiciones verdaderamente favorables, que solamente faltan capitales y elementos de trabajo, pero que es y continúa siendo una verdadera esperanza para el desarrollo de la agricultura nacional. Mediante esto que los poderes públicos ofrecieron á la honorable Cámara; con esto

que el ministro que defendió ese proyecto, que el diputado de la misma circunscripción que lo apoyaron, nos garantizaron de una manera creo evidente ante la representación nacional, con esto que hoy parece confirmarse porque de los datos que he obtenido en el ferrocarril central, efectivamente han venido ya y comienza á venir algunos carros cargados de este cereal y es posible que su producción en vasta escala se desarrolle en un futuro, más ó menos, próximo, evidentemente que constituiría la oportunidad menos propicia y para no permitir que el país fuese poco á poco poniéndose en el caso de ir produciendo el mismo los artículos necesarios para su consumo, limitando así el precio de la competencia extranjera y bastándose para aumentarse á sí propio. Yo considero dentro de este concepto y es para mí una convicción absoluta y profunda que el interés económico momentáneo en esta materia fundamental debe muchas veces posponerse ante los intereses más grandes, más extensos, más amplios del país cuando tienen determinados problemas económicos estas grandes proyecciones. Un país que puede acumular en su propio suelo sus elementos de

sumo, es un país que tarde ó temprano llega á ser en ese ramo económico y bajo el punto de vista nacional, independiente. Un país que simplemente guiado por guarismos de muy dudosos resultados, solo toma en cuenta el criterio muchas veces microscópico para matar en sus gérmenes la producción nacional, no hace buena doctrina económica.

Con esta doctrina, con el profundo convencimiento de los verdaderos intereses nacionales, es que la comisión colegisladora no ha tenido la satisfacción de acompañar con su voto la moción del honorable diputado por Huánuco y que ha presentado á la honorable Cámara la conveniencia de mantener el régimen hasta ahora vigente, relativo al impuesto sobre el arroz.

El señor **Alvizuri**.—No tengo la intención de opacar el hermoso discurso del honorable señor Prado. Simplemente voy á exponer unas cuantas razones como fundamentos del voto que emitiré en este asunto. Contrayéndome al punto relativo á los sacos, propuesto por el honorable señor Maúrtua, voy á leer

una parte del informe de la comisión mixta respecto á la dinamita. Dice: (leyó).

La comisión se funda para elevar el impuesto á la dinamita en la razón de la necesidad de aumentar las rentas fiscales aunque sea con una exigua suma. Son estos, exactamente, excelentísimo señor, los mismos fundamentos que tenemos los que pretendemos gravar los sacos vacíos. No es otro nuestro objeto que aumentar las rentas fiscales sin hacerle daño á la producción y buscando una proporción moderada que en nada puede gravar la industria nacional.

Dije enantes que el defecto del proyecto del honorable señor Maúrtua era el de haberlo presentado con carácter de impuesto á la producción, ó sea al impuesto de exportación; pero evidentemente que ese gravamen no es tal. Es cierto que viene á gravar á la industria azucarera; pero, no es un inconveniente para que no se pueda establecer, porque siguiendo la lógica que se quiere implantar todos los artículos tendrían que ser eximidos de impuesto, porque todos, de modo indirecto, gravan las industrias. De manera que debe descartarse esta idea de que es sin gravamen para la producción del azúcar, y tenemos fijarnos en que se trata de gravar los artículos en una cantidad módica para aumentar las rentas fiscales que es el objeto primordial de un arancel.

Feliz será para todas las instituciones el día que pueda haber libre cambio, pero mientras este no existe es necesario gravar los artículos de su producción. ¿Cuál? Ese es el trabajo del legislador; y entre esos artículos hay que señalar aquellos en la exportación que no se encuentren en condiciones de ser los únicos productores; esos no deben de ser gravados; pero no basta el punto de liberarlos por completo respecto de aquellos otros artículos de que pudieran hacer uso los demás industriales.

En cuanto al arroz, sin embargo, que no fuí yo quien propuso la reducción de ese impuesto, pero también declaré enantes que me adhería á esa idea del honorable señor Maldonado. No me ha convencido, desgraciadamente, la peroración del honorable señor Prado y Ugar-

teche, por mucho que tenga de ilusionadora. Si ella fuera concluyente, tendría que convenir en que era necesario gravar lo más posible todos los artículos de consumo, los víveres á fin de que viniera después á producirse una baja en el precio. ¿Quién lo ha dicho hasta ahora y sobre todo en los últimos tiempos? es indispensable, es urgente abaratizar los víveres. El pueblo se encuentra en una carestía tremenda, y hay necesidad de abaratizar los víveres. Y por eso es que se ha pensado en rebajar los derechos arancelarios. ¡para qué? Para que bajen los precios de los artículos de primera necesidad, de los víveres sobre todo; pero lejos de eso, ahora se trata de mantener el impuesto á la producción del arroz. Entonces si tendrá que mantenerse el alto precio de este artículo.

Es posible que se sostenga ese sistema proteccionista para que subsista el precio del arroz en grande escala, hasta el punto de que el ensanche de la producción traiga consigo la baratura? ¡Pero cuándo llegaría ese día? ¡Sería posible esperar diez, quince ó veinte años, para que durante ese tiempo estemos pagando el arroz á precios sumamente caros? Yo creo que la industria del arroz, como otras tantas, se desarrollan no debido al sistema proteccionista, que rudiéramos llamarlo vulgar y mediante el impuesto al similar extranjero; no, á mí me parece que la manera de proteger á las industrias es darles caminos, si se trata de la agricultura; darle buenos caminos para la traslación de sus productos; darle agua y procurarle brazos; entonces si se habrá procurado el desarrollo de la agricultura y el de otras industrias; pero querer protegerlas mediante el encarecimiento de los similares extranjeros, eso es matarnos de hambre para que se harten nuestros nietos.

Hay necesidad de que se contemple bien, honorables señores, este sistema proteccionista: hace próximamente veinte años que se estableció, y fuí yo uno de los representantes que contribuyó á este sistema; pero él, como todos, tiene sus límites; yo entiendo que ese límite va llegando para muchas de las industrias, porque ya se encuentran en

estado floreciente, en condiciones de poder competir con las similares. El sistema proteccionista no es para siempre, sino simplemente transitorio, mientras las industrias alquieren la fuerza que necesitan para luchar con las extranjeras; eso no puede ser por tiempo indefinido y así va pasando con ciertas industrias, respecto de las cuales la protección que se les brindó fué por tiempo determinado, pero siempre se viene gravando á ciertos artículos de general consumo, á fin de que esas industrias se mantengan bien protegidas; y mientras tanto ellas no nos dan, por eso los artículos más baratos de lo que nos los dieran antes, sino que siempre nos los dan caros.

Hay necesidad que ya principiemos á aprovechar del esfuerzo que se hace para proteger á esas industrias.

Ahora, concretándome de nuevo á la industria agrícola, repito, hay necesidad de dar agua á los campos, hay necesidad de traer brazos y hacer caminos. ¡Cómo se hace todo esto? Con dinero ¡De dónde se saca ese dinero? No tenemos más producción que las aduanas, y si en las aduanas no ponemos la vista, y si no gravamos todos los artículos con impuestos soportables, de manera que no puedan dañar á las industrias, no tendríamos otra manera de conseguir recursos fiscales no sólo para saldar el déficit, sino más aún para pedir en el próximo presupuesto cualquier partida respecto á irrigación, respecto á caminos de herradura, respecto á la colonización; y si nos hemos de mantener dentro del sistema proteccionista, que se limita siempre á derechos casi prohibitivos, no daremos un paso, siempre estaremos en la miseria, los consumos serán carísimos y la escasez se tendrá que producir. Por estas razones yo me mantengo en la opinión de aprobar el proyecto del honorable señor Maúrtua, sólo con el derecho de seis centavos; y no aceptar también la reducción que propone el honorable señor Maldonado, respecto del arroz.

El señor Maldonado.—Exmo. señor: El diputado de Lima, para justificar sus teorías, de que la rebaja de los derechos de importación no producirán á su vez la rebaja de los artículos similares que se producen

en el Perú, nos ha hablado de los malos resultados que ha producido en la práctica una ley expedida con la concurrencia de su señoría y del que habla, en una de las legislaturas pasadas, rebajando los derechos a la manteca. Teme su señoría que el arroz y el trigo eieran la misma suerte; que rebajados los derechos que ponen sobre estos cereales se arruinen las industrias nacionales y que el país no disfrute de los beneficios efectos que nos proponemos los que opinamos por esta rebaja. Pero es necesario que tenga en cuenta su señoría que lo que pasa con la manteca es una cosa enteramente transitoria. La manteca hoy está en una situación verdaderamente anormal: en primer lugar es necesario considerar que la ley que rebaja los derechos de importación todavía no surte sus efectos en toda su extensión; recientemente empieza á hacerse una serie de reducciones proporcionales y que todavía se mantienen tarifas bastante altas. Por otra parte, la manteca ha encarecido notablemente en los Estados Unidos; tiene allí actualmente un alto precio y esa es la causa porque no ha bajado aquí, á pesar de haberse disminuido los derechos de importación. Por lo demás, la industria de producción de la manteca está entre nosotros en la misma situación que hace años y es racional que no haya sufrido en lo menor; porque la ley no ha derogado los derechos diferenciales. Y lo mismo va á ocurrir, tratándose del arroz y de la harina.

Los argumentos de su señoría tendrían cierta fuerza si nosotros abogáramos por la derogatoria del impuesto sobre el arroz; pero no hay tal cosa. Yo estoy abogando sencillamente por la reducción, y es desde luego inconcebible que aceptada la reducción no se produjera la baratura de ese cereal, porque evidentemente que cuando aumenta el número de importadores de un artículo ó de un producto cualquiera, ese artículo y ese producto tienen necesariamente que bajar de precio.

Al contrario si, como sucede en el caso del trigo y del arroz, por causas artificiales, disminuye el número de importadores ó de productores, es evidente, excelentísimo señor, que el artículo encarecerá, esto lo palpamos diariamente.

Es necesario tener en cuenta que estas industrias no van á sufrir en lo menor, porque no se trata de hacer desaparecer, en lo absoluto, el derecho proteccionista de que hoy disfrutan; lo que persigo, por mi parte, es que se reduzca ese derecho, á fin de que desaparezca una tarifa completamente prohibitiva, que impide el ingreso de esos cereales, eliminando el factor regulador en los precios de la industria peruana; de aquí á matar esa misma industria hay una inmensa distancia. Esto no lo pretendo ni lo intenta nadie.

Pero respecto á la harina todavía concurren circunstancias completamente excepcionales y que la ponen en una condición enteramente distinta y más desventajosa que la del arroz. Si el arroz, por un convencionalismo, puede llamarse industria nacional, á pesar de que no es sino ficticia, porque no producimos lo necesario para el consumo. Esto puede demostrarlo . . .

El señor León.—(Interrumpiendo).—Pido la palabra.

El señor Maldonado (Continuando).—. . . por mil motivos y argumentos; pero me basta indicar que lo positivo es que el consumo nacional exige una cantidad doble ó triple de la que se produce en el país; pero si por un convencionalismo puede llamarse puede llamarse á la industria del arroz industria nacional, no sucede lo mismo tratándose de la harina ó sea de la industria que transforma el trigo en harina, porque todo el trigo que se beneficia en el Perú es traído de Chile y de diversos lugares, y la harina que se elabora es la proveniente de esos trigos extranjeros importados.

Este asunto de los impuestos tiene diversos aspectos; en todo impuesto hay el interés del estado, el interés del fisco y el de los particulares; desgraciadamente, casi siempre se toma como interés del estado lo que no es sino de interés particular. No puedo prescindir de otra consideración que este asunto me sugiere, relativa á que la reducción del impuesto á la harina está llamada no sólo á abaratar las subsistencias, sino también á aumentar considerablemente la renta pública. Ayer tuvo el honor de hacer algunas reflexiones

sobre el particular y algunos cálculos que deseo que no estén apoyados únicamente en mi palabra de honor y por eso voy á referirme á un folleto de un extranjero ilustre que durante algunos años ha sido nuestro huésped y que se dedicó al estudio de este asunto y que al ocuparse de este hecho concreto, hizo las siguientes reflexiones: "Industria molinera.—Hay un derecho diferencial muy fuerte á favor de los molineros, pues el q' paga la harina extranjera es de 4 centavos k'lo, mientras el trigo paga 1 un cuarto centavo k'lo". Agrega que á pesar de esto los molineros ganan muy poco; pero que semejante situación produce un monopolio de hecho, encareciendo las harinas que sólo son expendidas por dos ó tres molineros, ocasionando además una enorme pérdida al fisco.

En seguida expresa cual ha sido la importación de trigo durante varios años y concluye por asegurar que por término medio se consume 500 mil fanegas de trigo al año que dejan de producir al fisco una renta de 590 mil soles, si en vez de traer trigo se trajera harina.

En otra parte agrega este mismo publicista (leyó)

Esto nos está dando la clave de cual ha sido el origen de este impuesto: el derecho de protección á esa industria llamada nacional, que una vez que está amparada por un privilegio de esta clase, lo natural es que no quiera desprenderse de él en ningún caso; pero lo positivo es que suprimiéndolo, en lo absoluto, no le haría daño, porque, ¿qué industria es esta que no puede luchar con las similares que vienen de países que están á enormes distancias, que tienen que pagar fletes recargados por todo género de gastos?

Esto quiere decir que esta industria en realidad no tiene condiciones de vida; pero, repito, yo no voy hasta el extremo de solicitar que se derogue en lo absoluto el impuesto proteccionista, sino únicamente que se modere, que se reduzca, que se atenúa, á fin de que puedan los importadores traer artículos que contribuyan á regular los precios, á hacer la vida soportable y barata; y este problema de abaratar la subsistencia, evidentemente que tiene la más alta importancia para el

brero, para el funcionario, para todo aquel que vive de un sueldo, de una renta determinada, que no es susceptible de aumento.

Insisto, pues, excellentísimo señor, en sostener que podríamos acordar una rebaja en estos dos artículos ó productos, por lo menos, aceptando el primitivo dictamen de la comisión de arancel, que redujo á 1 1/3 centavos el impuesto al arroz y que debería ser ampliado en cuanto á las harinas, rebajando el kilo de cuatro á tres centavos.

El señor Presidente.—El H. señor Maúrtua puede hacer uso de la palabra.

El señor Maúrtua.—Exmo. señor: La desproporción entre el que habla y el diputado por Lima, quien se opone al proyecto que yo he presentado, es demás mencionarla; pero sin embargo, Exmo. señor, eso no me arredra, porque deseo que el representante por Lima, como todos los demás señores que impugnan el proyecto, traigan el convencimiento á mi ánimo de que ese pequeño impuesto va á detener el desarrollo de la industria, ya sea que se tome como importación ó ya sea que se tome como exportación.

Refiriéndome á lo expuesto enantes por el H. señor Prado y Ugarteche, que manifestó que no había oido mi argumentación, debo indicarle á SSA. que yo dije entonces lo que ahora voy á repetir: que la teoría del H. diputado por Lima responde á que ninguna nación sudamericana grava sus exportaciones, no es absoluta, no solo tratándose de aquellos artículos que no pueden tener competencia, sino también manifesté que había visto el arancel de otras naciones como Méjico y la República Argentina, cuya potencia económica no admite comparación con la nuestra, en donde se gravan las lanas. El Urugvay, país más pequeño que el nuestro, también grava todas sus exportaciones. Méjico y la Argentina gravan otros muchos artículos, con derechos moderados, pero los gravan.

Este convencimiento, pues, Exmo señor, que yo tengo de que debe contribuir la industria agrícola, en parte, á saldar el déficit del presupuesto, á las necesidades que nos abocan, es lo que me ha hecho sostener el proyecto.

Explicando esto, voy á concretar-

me á lo que ha manifestado el H. diputado por Huánuco. Yo creo que pensaría como SSa. si acaso comprendiese que la disminución del derecho que él indica fuera á beneficiar el consumo. El H. diputado por Huánuco indudablemente no ha tomado en consideración que el precio del arroz extranjero viene á ser en la aduana, sin pagar el impuesto alrededor de 11 soles por saco, que aumentado con los derechos que hoy gravan de 2 soles, más ó menos, se vende á 13 soles y medio.

Nosotros hoy proporcionamos, diré la nación peruana proporciona ese artículo á 9 y 10 soles. Si aceptásemos la rebaja del impuesto que se solicita, vendría á quedar reducido el precio á 12 soles sin hacer competencia á nuestros cereales. Lo único que haríamos es perjudicar al fisco, que dejaría de percibir una suma importante y por otra parte se dañaría al productor nacional porque iniciada la rebaja no estaría lejos que mañana continuara y desapareciese el impuesto y con él el gran progreso que ha tomado nuestra industria arrocera q' como bien lo ha dicho el honorable diputado por Lima, siendo apenas ahora afos de cinco mil toneladas ha llegado en la actualidad hasta 45 mil. Cuando las necesidades del consumo lo exijan tendrá que traerse la diferencia de cualquier parte y pagarse el precio que pidiese el importador como ha sucedido en el último año de malas cosechas en que se pagó 28 y 30 soles. Yo creo que si se accede á la rebaja propuesta por el honorable señor Maldonado nunca se podrá vender más barato que nuestro producto y entonces tendrá que convenir conmigo su señoría honorable en que lo único que se va á conseguir es perjudicar al fisco.

El señor León.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El honorable señor León puede hacer uso de la palabra.

El señor León.—Exmo. señor: después del magistral discurso del honorable diputado por Lima yo no tendría nada que agregar en defensa de la subsistencia del impuesto del arroz extranjero si el honorable señor Maldonado no hubiese insistido en su argumentación de ayer. Su señoría honorable tiene obsesión contra el arroz (risas) y no lo digo, yo, lo ha declarado su señoría mis-

mo. Indudablemente su señoría lo hace con un espíritu muy elevado, muy noble; cree su señoría que rebajando el impuesto al arroz extranjero que se importa al país se va á beneficiar al consumidor. Yo creo que su señoría padece de grave error. Rebajando en un centavo ~~por~~ kilogramo, como al principio había convenido la Comisión Colegisladora, vendría á ser menos todavía de medio centavo por libra. Si calculámos que por cada habitante el máximo del consumo es de 4 onzas diarias, resulta que el beneficiado que para el consumidor solicita el honorable diputado por Huánuco sería menos de dos décimos de centavo en cada cuatro onzas.

Pero si á esto se agrega la argumentación del H. señor Prado y Ugarteché, respecto al mínimo peligro que hay de que desapareciendo la industria nacional se monopolizase el arroz extranjero, sólo en manos de cuatro casas importadores de Lima, hay el peligro desalojando al arroz nacional, de que llegaremos al resultado de consumir arroz caro, malo y á mayor abundamiento extranjero.

Ningún proyecto, pues, reportará la rebaja del impuesto al consumidor, que es lo que persigue el H. señor Maldonado y perseguimos todos.

En el año de 1906, en que la cosecha del arroz nacional sufrió profunda merma, se vendió el arroz extranjero al rededor de 20 soles saco de 190 libras. El año de 1907, en que la cosecha del país se perdió casi totalmente, se vendió al rededor de 28 á 30 soles por saco, como muy bien lo acaba de indicar el H. diputado por Lima. Si desapareciese, pues, la industria nacional quedaría en manos de esas cuatro casas importadoras extranjeras y tendríase entonces que consumir arroz extranjero al precio de 28 ó 30 soles el saco. En el año de 1908 se obtuvo una cosecha bastante buena, lo mismo que en 1909, y con ese motivo los precios bajaron notablemente en Lima. Así por ejemplo: el arroz flor, que es el que consume la gente acostumbrada tiene un valor al rededor de 16 soles saco. El arroz que se conoce en los centros productores con el nombre de corriente, se vende á 13 soles, y el arroz quebrado, ó de segunda, á 10 soles saco. Pero como

el arroz flor es consumido solo por la gente acomodada, como todos los saben, en nada se beneficia la gente pobre, que lo que consume es arroz corriente por cierto muy superior al arroz extranjero y que al precio de 13 soles por saco, corresponde más ó menos, á siete centavos libra.

Muy bien ha dicho el H. diputado por Lima, que debería ser aspiración nacional, que al fin llegará el país á producir todo lo necesario para su consumo; porque es un ideal de todos los pueblos, no ser tributarios, no depender de países extraños. Y en cuanto al arroz, pedría suceder muy bien que, por pérdida de la cosecha de la India ó de la China, por guerras en el Extremo Oriente, ó otras causas, el artículo encareciese de tal modo que aquí se hiciera imposible su consumo, sino tuviera la producción nacional frente á él, para que sirviera de control, de balanza, como gráficamente lo ha indicado su señoría.

Hay otra cosa sobre la cual me permito llamar la atención de la H. Cámara: para traer esos 20 millones de kilos de arroz, que en el año de 1907 se importaron, por causa de la pérdida de las cosechas de las provincias de Chiclayo, Lambayeque y Pacasmayo, que son las productoras en grande escala de este cereal, esos 20 millones de kilos de arroz, vinieron á sólo esas cuatro ó cinco casas que monopolizaron el artículo, y aunque al año siguiente vi no la cosecha de arroz nacional, una vez que vieron que iba á ser abundante, esos monopolizadores sostuvieron los precios del arroz extranjero hasta 16 y 18 soles, aún perdiendo fuertes cantidades del artículo, que fué necesario arrojar al mar.

Sí, pues, no pudieramos nosotros producir arroz nacional, porque la supresión del impuesto materia esa industria, ya se puede calcular cuál sería la situación del consumidor de ese artículo, que es hoy de general consumo.

Además, cuando se perdieron las cosechas, en 1906 y 1907, en estas provincias á que acabo de hacer referencia, hubo disminución enorme en los productos de las aduanas de Pacasmayo y Eten, porque indudablemente sufrieron una carestía y

una pobreza general todos sus habitantes, y los consumos disminuyeron enormemente, con gran daño para el erario nacional, porque la aduana de Eten, que producía alrededor de 40 mil libras al año, sólo llegó á producir Lp. 12.000, el año de 1907.

Además para traer esos 20 millones de kilos de arroz, se necesitarían 3 millones de soles, que tendríamos que mandarlos al extranjero, descapitalizando al país.

No es posible, tampoco, como indicaba el señor Maldonado el H. diputado por Arequipa, señor Alvizuri, que sea fácil la transformación de esta industria con otra, en esa provincia, variándose los cultivos. Por las condiciones del suelo por las del clima y por otras muchas circunstancias, es absolutamente imposible esa transformación, y menos en la forma violenta que exigiría el cambio de cultivos, y esto se ha probado con hechos que son incontestables. Se trató de establecer la industria algodonera, por un caballero muy respetable de esta capital quien adquirió fondos en la provincia de Chiclayo, y los explotó con este nuevo cultivo. Allí están los resultados: se ha perdido la cosecha de algodón causando daños irreparables á ese capitalista y llevando la más profunda decepción á quienes creyeron posible el cultivo del algodón en esa zona. Por todas estas consideraciones, me permito solicitar de la H. Cámara, en nombre de las provincias productoras de arroz nacional, y muy especialmente de la que represento, que no acceda á la rebaja del impuesto, propuesta por el H. diputado por Huánuco.

El señor Presidente.—Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido.

El señor Miró Quesada (don Antonio).—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Siendo la hora avanzada Ssa. hará uso de la palabra el día de mañana. Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 40 p. m.

Por la redacción:

R. R. Ríos.

Continúa la sesión el día sábado 18, á las 4 h. 20 m. p. m., bajo la presidencia del H. señor Manzamilla.

El señor Presidente.—El H. señor Miró Quesada puede hacer uso de la palabra.

El señor Miró Quesada (don Antonio).—Exmo. señor: Las observaciones formuladas por el H. señor Maldonado respecto á la conveniencia de reducir el impuesto á las harinas y al arroz extranjeros, han dado origen á un interesante debate económico, que en el caso de que prevalecieran algunas de las ideas absolutas sustentadas en él no podrían sino producir verdadero daño á los intereses públicos.

El H. señor Prado y Ugarteche al referirse á este punto abogaba caurosamente por la protección á las industrias nacionales; con el objeto de robustecer su argumentación, presentó ante la H. Cámara el hecho de que á consecuencia, según él, de la reciente rebaja en el impuesto á la manteca, este artículo había encarecido de valor; SSA. honorable se manifestó preocupaado con este hecho; decía: ha ocurrido precisamente lo contrario de lo que se esperaba, en vez de que la manteca valga menos hoy, con la rebaja del impuesto de importación al similar extranjero, vale más. Curioso fenómeno que espantaba al H. diputado por Lima, quien creía, generalizando este argumento, que se corría el riesgo, en el caso de que se hiciera igual cosa respecto de los otros productos tales como el arroz y el harina, de encarecer las subsistencias en vez de abaratarlas. La verdad es, Exmo. señor, que si tal argumento fuera exacto, deberíamos felicitarnos de ello, porque se habría resuelto la grave dificultad económica en que nos hallamos envueltos; en vez de escarbar en el presupuesto con el fin de hacernos de rentas, rebajando los sueldos y suprimiendo empleos, no habría más que aumentar el impuesto de internación á los artículos extranjeros que tiene similar en el país; así se habría conseguido dos cosas: primero, darle rentas al estado, y segundo, abaratar las subsistencias; porque, evidentemente, que si cuando se rebajan los derechos de internación sobre los similares extranjeros, se encarecen los artículos de consumo;

cuando se haga la operación opuesta, esos artículos de consumo deben abaratarse. Pero, Exmo. señor, esta teoría económica verdaderamente es nueva, no la conocía yo; y prescindiendo de su valor científico, hay que admirarse entonces de que los mismos que sostienen que la rebaja en los derechos de importación trae un mayor precio en los artículos extranjeros similares, vengan á nombre de la necesidad de proteger las industrias nacionales, á clamar porque no se toquen esos derechos. Debería ser lo contrario, deberían procurar esa protección en favor de las industrias nacionales, subiendo estos derechos de internación á los similares extranjeros.

Pero, señor Exmo., esto no es conveniente; está bien que se defienda á las industrias nacionales, no habrá ningún hombre de mediaña capacidad intelectual y de insticto de conservación que crea que no hay conveniencia pública en beneficiar esas industrias; pero los argumentos que se producen deben ser de tal naturaleza que no estravíen el criterio de la Cámara, ni el criterio del país y, al propio tiempo, que contemplen también los intereses respetables del público consumidor. Toda rebaja en el impuesto de internación de un artículo de consumo, es un bien para el consumidor porque abarata el artículo; toda alza en este mismo impuesto es un mal porque encarece el producto.

Ahora, señor Exmo., esto no significa que yo me pronuncie decididamente en contra de todo derecho de protecciónista. No; en materia económica y en materia administrativa no caben hoy los términos absolutos; son criterios relativos, criterios de conveniencia, criterios oportunistas, los que deben informar la orientación que sigan á este respecto el Parlamento y el Gobierno. Bien está que se sufra un mal aumentando el gravamen sobre el similar extranjero, con la esperanza de que se desarrolle una industria nacional; pero hay que hacerlo á plazo fijo. No podría el consumidor sacrificarse indefinidamente, no sería posible que se le obligara á soportar año tras año, sin esperanza de verse nunca relevado de él, un mayor gravamen, para favorecer una industria que no llegará jamás á marchar sola.

Esto no es absolutamente aceptable en el mundo económico; los mismos que abogan por el proteccionismo lo hacen hoy con esta restricción: indican que las ventajas, que los provechos que deben darse á una industria gravando al similar extranjero, para que no le haga competencia, han de tener un límite marcado por el tiempo; que si en el trascurso de cierto número de años se vé que la industria no puede desarrollarse, pues entonces se buscan medios, elementos equitativos para ir cambiando de régimen; ya no se podría violentamente suprimir el impuesto, porque entonces se causaría daño á intereses respetables creados en el país.

Por eso es, señor Excmo., que cuando después del trascurso de algunos años, se observó que la ley protectora de la manteca no había dado sus resultados satisfactorios, entonces se abogó por el cambio del sistema y se patrocinó la idea de una reducción gradual en el impuesto al similar extranjero, con el objeto de que los que habían destinado sus capitales en esta industria, pudieran ir poco á poco haciendo la liquidación de sus negocios y entrando en el nuevo sistema, y al mismo tiempo que á la vuelta de algunos años se viera el público libre de soportar una gabela que no había dado los resultados satisfactorios que con ella se buscaron.

Este el temperamento que el honorable señor Maldonado ha propuesto tratándose del arroz, tratándose de las harinas. Esto es lo que su señoría honorable quiere que se haga con una y con otra partida. A fin de que se vea que su señoría honorable tiene razón voy á referirme muy brevemente á las consecuencias de estas leyes protectoras para el arroz y para las harinas en el trascurso de los últimos años.

Tenemos respecto del arroz que según datos estadísticos que merecen fe en los 10 últimos años se han consumido doscientos millones de kilos de ese cereal y como cada kilo paga dos centavos y medio de impuesto, resulta, pues, que por efecto del gravámen ha encarecido en un cuarto en cinco millones de soles en el trascurso de esos mismos 10 años que han sido arrancados al pueblo consumidor. Ahora según los datos que ayer dió á la honorable

Cámara el honorable diputado por Lima, la situación es todavía más grave porque su señoría nos decía que se consumen 40 mil toneladas al año ó sean 40 millones de kilos. Esto, pues, calculando los mismos dos y medios centavos por kilo dá un gravámen de un millón de soles al año que soportan los consumidores del Perú por efecto de aquel impuesto proteccionista.

Ahora si nos fijamos en lo que ocurrre con el trigo veremos que la situación no es mejor. Como se sabe existe un derecho diferencial muy fuerte entre los trigos y las harinas. A la sombra de este derecho diferencial se ha establecido en el país la industria molinera. Esta industria recibe un obsequio que calculado también en los últimos 10 años representa nada menos que 6 millones de soles. ¿Como así? De la manera más sencilla; la harina paga cuatro centavos por kilo y el trigo solo paga un centavo y cuarto; por consiguiente no se importa harina sino trigo. Se introducen al rededor de 30 millones de kilos de trigo por año ó sean quinientas mil fanegadas de ese cereal. En el producto de cada fanega viene á perder el Estado un sol diez y ocho centavos que en las quinientas mil fanegas arrojan al rededor de 600 mil libras en los últimos diez años.

Ahora, señor Excmo. tratándose del arroz hay todavía la circunstancia de que esta es una industria netamente nacional y de que se protege allí á los cultivadores de la industria peruana; pero no pasa lo mismo con la harina, no pasa lo mismo con el trigo.

Esta industria molinera es una industria parásita en el Perú, pues, se dedica á la transformación de una materia prima que no existe en el país, por lo menos en cantidad suficiente para abastecer los consumos de la costa. De manera que por darnos el gusto de traer trigo del extranjero y molerlo aquí, soportamos esta gabela que obliga á pagar más caro el pan.

¿Qué razón fundamental habrá para que subsistiera este régimen pernicioso? Ni siquiera puede decirse que la industria molinera trabaja con capitales nacionales, porque se saben que esta industria en su mayor parte está fomentada por capitales extranjeros; de manera que

las utilidades del negocio muchas ó pocas, no quedan en el país, esas utilidades que salen de los bolsillos de los consumidores van á aumentar los capitales de otras naciones. Esta es la situación que se no ha creído con este régimen singular, á pretexto de proteger la industria molinera del país.

Volviendo al arroz Exmo. señor, he de indicar que, el dinero que el fisco obtiene por el ingreso del arroz extranjero, no se obtiene sino en parte; de manera que, la suma que he indicado sólo en proporción pequeña beneficia al estado, el resto se reparte entre los industriales que se dedican á ese negocio,—ni siquiera los arroceros son los más beneficiados, los que sacan el verdadero provecho son los habilitadores de los arroceros, es decir, aquellos que dan los fondos para la siembra del arroz.

Veamos muy á la ligera cuáles fueron las razones expuestas por el H. señor Prado para pronunciarse en contra de la moción del H. diputado por Huánuco. Estas razones fueron dos: primero: la conveniencia de que el país produzca todo lo necesario para su propio consumo, con lo cual se había resuelto un importante problema económico; segundo: el temor de que surjan los monopolios, una vez que el similar permanente desaparezca ó escasee por falta de suficiente protección.

Respecto de la primera razón, no todos los economistas se encuentran de acuerdo con el criterio del H. señor Prado y Ugarteche. Generalmente se cree que los países deben dedicarse á producir aquellos para lo que tienen más aptitud, ya por razón del clima, ya por razón de la naturaleza misma de sus habitantes y entonces trocar el remanente de sus productos por otros productos provenientes de otras naciones en donde por ser abundante podía conseguirse á mejor precio.

Esto es lo que se conoce en economía como una conveniencia general, porque casi todos los Estados dedican sus energías á producir aquello para que son más capaces y con los que también todos se benefician, porque los precios, como es natural, tienden á ir al mínimo posible.

Ahora, suponiendo que hubiera esa ventaja de que el Perú produjese todo lo que necesita para su con-

sumo, prescindiendo ya de estas teorías de la división del trabajo y de la especialización de funciones, que en el mundo económico son reconocidos como dogmas, tendremos que para que tales ventajas existieran, será preciso que estos consumos no se consiguieran á trueque de un gravamen perpétuo sobre los consumidores. No por la ventaja de producir todo dentro del país, hemos de vernos en el caso de pagar siempre más caro los artículos de consumo. No habría, pues, aquí una ventaja positiva para el pueblo. Está bien, como he dicho, y repito ahora que estas situaciones anormales se produzcan de manera transitoria; pero no que en la vida del país tiendan á convertirse en un régimen perpétuo.

Y para que se vea que ésta es una sana doctrina económica, he de referirme á dos ejemplos de hechos ocurridos en Inglaterra, que es uno de los pueblos más prácticos del mundo: hace cosa de 20 años más ó menos, un periódico de Londres se scandalizaba al descubrir que anualmente pagaba Inglaterra á Francia 800 mil libras por los huevos que se importaban de ese país.

Decía que este era un síntoma grave; que porqué se resignaba Inglaterra á convertirse en tributaria de Francia por tan fuerte suma; que era necesario que los huevos que necesitaba Inglaterra para su consumo los produjera su propio suelo. A esto contestó otro periódico inglés, muy tranquilamente, diciéndole que no había motivo para aquellas alarmas, porque si Inglaterra pagaba 800 mil libras á Francia por los huevos que venían de ese país, era porque los capitales, las energías que habría necesidad de dedicar en Inglaterra á la cría de aves de corral estaban dedicadas á otras empresas, con mayor provecho, tomando lo suficiente para pagar el valor de lo que se importaba y dejando una mayor utilidad á los empresarios ingleses.

Otro caso, Exmo. señor: los fabricantes de azúcar de remolacha de Inglaterra se acercaron en una ocasión al ministro de hacienda, con el fin de pedirle que protegiera la industria gravando el similar azúcar; que de otro modo no podrían competir en esa lucha, que cerrarían las fábricas inglesas, que tendrían

que abandonar su negocio. El ministro les contestó que si los alemanes se empeñaban en dar de comer á los ingleses azúcar más barata que la que fabricaba sus propios concienciales, no veía motivo para hostilizar al similar. El resultado fue que la ley de protección no se dió; que algunas de esas fábricas cerraron, no continuaron sus negocios; pero los ingleses siguieron tomando azúcar más barata.

Véase, pues, Exmo. señor, como no sería posible sostener que en todo caso es conveniente para un país que el total de sus consumos se produzca forzosamente en el propio suelo, si bien que esto se limite hasta donde sea compatible con los intereses de todos inclusive con los intereses de los productores.

Creo que entre otras de las razones apuntadas ayer para considerar estéril é inútil las rebajas, se alegaba que ellas son muy pequeñas, así por ejemplo en el arroz una rebaja de un centavo por kilogramo, vendría á representar cuatro décimos de centavo por libra, esto se dice no lo aprovecha el consumidor, esto va a incrementar las utilidades de los intermediarios sin ventaja ninguna para el pueblo, por consiguiente se daña al productor que se vé obligado á bajar el precio del artículo desde que no venden en grandes cantidades, pero no se beneficia al consumidor; entonces que objeto práctico hay en dar este género de leyes? Sin embargo, Exmo. señor, apesar de que este argumento parece que tuviera fuerza, si se examinan las cosas y se vé como se realizan las transacciones en la práctica, entonces se observará que con ser pequeña la rebaja no dejaría por ese de aprovechar al consumidor porque cuando menos se logra que el consumidor por el mismo precio obtenga una libra completa que no la tiene. Bien es sabido que por regla general la libra no suma los 460 gramos que debe sumar, y cuando las libras alcanzan á 460 gramos se dan los compradores por muy satisfechos. De manera que las pequeñas ventajas pueden encontrarse dentro de esta situación que acabo de indicar, ó sea viniendo á comprender en realidad las cantidades que faltan para que las libras sean enteras debieran ser.

Por lo demás, la competencia que

necesariamente habría de producirse entre los vendedores, es muy posible si hoy ellos han tenido que alzar sus precios en un centavo más, por ejemplo, por cuanto también existen estas fracciones, una vez que las fracciones bajen, ellos bajen no solamente las fracciones sino una cantidad mayor presionados por esa baja. De manera que en una forma ó en otra yo creo firmemente que llegaría á obtenerse positivas ventajas para los compradores en el caso de que el régimen del proteccionismo sufriera algún quebranto.

El otro argumento del honorable señor Prado, era el del monopolio. SSA. nos dijo que había el temor que surgiera el monopolio de unos pocos industriales en el caso de que el similar nacional no tuviera ya la protección suficiente para desarrollarse y luchar. SSA. se refirió entonces á lo que ocurrió hace cosa de dos años con motivo de la pérdida de las cosechas de arroz en el norte. . .

Nos dijo que entonces un grupo de industriales acaparó todo el arroz extranjero existente en el país y de este modo pudieron subir los precios á voluntad, encareciendo notablemente el artículo. Pero SSA. nos ha pintado un caso precisamente anormal, en que en una situación imprevista faltó la cantidad suficiente de arroz y este hecho pudo estimular el monopolio de los negociantes, el acaparamiento hecho por unos cuantos capitalistas. Sin embargo, SSA. no nos contó todo lo que había ocurrido al respecto, nos dijo que esos mismos industriales y capitalistas á la vuelta de pocos meses se vieron arruinados, porque á consecuencia de haber vuelto á ser normal la cosecha de ese artículo en el país y de haberse quedado ellos con una gran cantidad de arroz, tuvieron que venderlo con pérdida.

Ahora, en un régimen de libertad industrial, no hay temor de que surjan los monopolios, que solo pueden subsistir transitoriamente, por causas circunstanciales; pues bien pronto se produce la competencia por el estímulo de las grandes utilidades del negocio. Si hoy son dos ó tres los que se encuentran hábiles para el negocio de traer arroz, por ejemplo y harina pues á la vuelta de muy poco tiempo surgirían 20, 40 ó 50 ne-

gociantes que les harían la competencia y de esta manera tendría que bajar el precio del artículo que tomaría su nivel natural en el mercado. Solo son temibles los monopolios cuando se encuentran respaldados en una ley y cuando estas leyes establecen privilegios y excepciones injustas y odiosas, entonces sí, porque se carece de libertad para poder luchar contra tanto daño; pero, repito, en un régimen corriente y normal de libertad de comercio é industria, no tenemos por qué espantarlos ante la posibilidad de que los monopolios surjan á consecuencia de estas liberalizaciones y rebajas á los derechos de artículos extranjeros que tienen similar en el país.

Por estas consideraciones, Exmo. señor es que yo me pronuncio en favor de la moción propuesta por el H. señor Maldonado; y como yo fui también de los que dieron su voto enpró de la ley de rebaja á los derechos de la manteca debo declarar que no me arrepiento de ello y que tengo fe absoluta en la eficacia de tales medidas y considero que el Congreso nacional no debe abandonar el camino que se ha trazado; y por el cual comienza á entrar, de ir rebajando gradualmente estos impuestos prohibitivos con el objeto de abaratar las subsistencias en el país. Este es el camino más equitativo y el más seguro de que en la práctica sea eficaz aquel axioma inglés que dice: la mesa del pobre libre de impuestos. (Aplausos).

El señor Presidente.—El H. señor Fuentes puede hacer uso de la palabra.

El señor Fuentes.—(Su discurso se publicará después).

El señor Fariña.—Exmo. señor: la peroración del H. señor Miró Quesada adolece de graves errores de hecho, que es forzoso desvanecer; explica su señoría las leyes económicas sólo de un modo teórico, no contemplando la actual situación, ni el escenario en que ellas se ejecutan, y por último, estudia estas cuestiones sólo en una de sus faces y no en la complejidad que tienen estos problemas administrativos, cuyos diversos aspectos deben ser considerados por los poderes públicos.

Voy brevemente, Exmo. señor, á esclarecer las cuestiones de hecho para desvanecer aquellos errores: voy á permitirme señalar rápidamente la aplicación práctica de las

leyes económicas con el objeto de desvanecer esos conceptos.

El señor Miró Quesada (don Luis).—A juicio de su señoría.

El señor Fariña.—(Continuando). A juicio mío y á juicio de la H. Cámara, una vez que oiga las razones que exponga, en contradicción á las vertidas por el H. señor Miró Quesada. La H. Cámara sabrá, pues, contemplando unas y otras, de parte de quien está la verdad y de parte de quién está la razón.

El señor Miró Quesada (don Luis).—(Por lo bajo). Ya veremos.

Tratándose del primer punto, ó sea de la cuestión relativa á la manteca, expresaba el honorable señor Miró Quesada esta regla económica perfectamente cierta; pero solo bajo el aspecto de la simplicidad con que se anunció, no bajo el aspecto del escenario económico en que se actúa. Decía el señor Miró Quesada cuanto más se disminuyan los derechos de importación á la manteca, tiene que disminuir su valor y, consiguiente el precio que por este artículo paga el consumidor. Aludió también Ssa. á las reglas de la competencia que poniendo frente á frente á un industria respecto de otro le obliga á la baja del precio en beneficio del consumidor. Todo esto, Exmo. señor, es cierto, todo es axiomático en economía política; pero no hay que olvidar que siendo el interés privado el supremo activismo móvil en los negocios y en las industrias, ese interés privado ha comenzado á crear situaciones de hecho y de notoriedad que día á día impone el cable y las correspondencias económicas de otros países no disentidas por nadie, en las cuales se establecen situaciones especiales en las cuales ese interés privado ha frustado la simplicidad de la ley. Así como tan acertadamente lo expón el honorable señor Prado en la sesión de ayer, esa ley trata de ser burlada por la formación del trust. Por eso el capital amalgámanse ha formado en los Estados Unidos, en esa poderosa nación, el trust de la carne, el trust de la manteca, el trust del aceite, con el objeto de abarcar por medio del capital toda la producción é imponer así el precio. Esta es la situación formada por medio de los capitales y entonces, Exmo. señor, cuando así acaparen por medio de tan poderosas

energías, de tan poderosos elementos, que no pueden ser contrarrestados por pequeños capitales, cuando han tomado casi toda la producción y vienen á imponer el precio, entonces, podrá producirse la competencia? Nô, por que entonces deja de existir la situación de los productores en la competencia, sustituida por el monopolio poderosísimo de la fuerza del capital. Y entonces Exmo. señor, bájense ó suban los derechos de aduana, esa industria que por la fuerza poderosa de sus capitales llega á comprender en sus manos todo el artículo, impone desapiadadamente el precio, como pasa en el Perú en el alza de ciertos artículos como lo anunció el honorable señor Prado en la sesión de ayer.

¿Qué es lo que se hace entonces para defenderse del poder formidable de la presión del capital? Lo que hace el interés particular, lo que hace el consumidor y que ojalá nuestro pueblo comience cuanto antes á ponerlo en práctica á fin de poderse dar verdaderas comodidades: las sociedades cooperativas. Los pequeños capitales se asocian, se juntan 500, 1000 ó 2000 consumidores de artículos, consumidores de arrendamientos, y forma asociaciones para defenderse. Y tenemos en Alemania, en Inglaterra el hermoso ejemplo de poblaciones nuevas nacidas al impulso de una idea fija, en que multitud de proletarios, en que multitud de obreros juntando sus ahorros reunieron capitales para defenderse.

Es así, Exmo. señor, como esa situación original, como esas leyes económicas simplísimas y elementales de la competencia, y de la oferta, y de la demanda, se modifican por medio de la defensa y concentración que complican la situación con la formación de capitales para defender nuevas situaciones de la industria misma y para defender el capital también. Entonces, Exmo. señor, si se presenta ese enemigo del consumidor por medio de la fuerza imperativa del capital; si se presenta para imponer el precio á los artículos es racional que en los países que tienen elementos para producir el artículo similar al extranjero se proteja á esas industrias, Exmo. señor, y por eso se explica el fenómeno indicado ayer por el honorable se-

ñor Prado y Ugarteche de que con esa ley de supresión, ó mejor dicho de rebaja del derecho de importación á la manteca, que debería producir como resultado el abaratamiento de ese artículo se produjo la paradoja de que el precio subiese y que la manteca cueste ahora 36 centavos, en vez de 28 que costaba antes. Los hechos no tienden réplica; teniendo su razón de ser, se imponen por la fuerza de su docuencia abrumadora, lo que hay que hacer es analizar su manera de ser con relación al medio y al tiempo; descubrir sus causas ocultas y entonces, Exmo. señor, tal vez con pleno conocimiento de estas causas pronunciar el veredicto de lo que más conviene para los intereses de la nación. Como, excelente señor, con lecturas de documentos haciendo relación á las leyes económicas vamos á combatir leyes, si encontramos que éstas encarecen la subsistencia, invocando su abaratamiento! Si estamos palpando que cuesta hoy más la manteca que antes de la rebaja del impuesto, esto explica que estamos dentro de una situación anormal; pero por esta prueba de un hecho ocasional podría sostenerse que en el mundo es completamente nula la ley de la oferta y de la demanda y de la competencia? No, Exmo. señor.

Decía también el honorable señor Miró Quesada debe contemplarse este problema administrativo en una sola de sus faces, en la faz del abaratamiento de la subsistencia; pero este no es el criterio que deben tener el parlamento y el administrador de la cosa pública. Debe ser complejo y abarcar las diversas cuestiones que se presentan en este asunto; en cada partida la modalidad varía y hay que estudiar su aplicación para resolver el problema, con vista de sus diversos elementos. Cuál es una de las modalidades de la manteca? Sencillamente una grave cuestión, la cuestión de la salud, la cuestión higiene. Yo recuerdo que el honorable señor Prado y Ugarteche en la legislatura de 1906 tenía sus vacilaciones y dudaba de la conveniencia de esta ley, de la reducción del impuesto á la manteca, por cuanto es sabido que la manteca americana es dañina para la salud; y hoy, Exmo.

señor, se han producido en Lima muchos casos de intoxicación intestinal. ¿De qué proviene esto, excelentísimo señor? Esto se debe á la mala calidad de la mantequilla americana. El administrador y el legislador deben contemplar estas cuestiones, porque no son asuntos elementales y sencillos; es asunto sencillo el del precio para el comerciante; pero el legislador es cuestión de mayor trascendencia y debe contemplar aquella bajo el punto de vista de la cuestión sanitaria, más esencial tal vez, Exmo. señor, porque está de por medio la salud y la vida de los habitantes.

Voy á ocuparme ahora, Exmo. señor, rápidamente, del asunto relativo al arroz.

Imputaba el honorable señor Miró Quesada una omisión al honorable señor Prado y Ugarteche, le decía que había expresado que en los años, si mal no recuerdo, 1906 y 1907, subió asombrosamente el precio del arroz, creo que hasta 30 soles, por el hecho de haberse perdido la cosecha nacional, y manifestó que el error del honorable señor Prado fué no haber añadido que después se arruinaron los comerciantes poseedores de arroz, por el alto precio que habían pagado por ese artículo. Pero yo le digo á su señoría honorable, el señor Miró Quesada, que él á su vez ha iniciar capitulo de la cuestión, que fué que cuando las cosechas del Perú se salvaron, en el año 1908, entonces por virtud de esas cosechas peruanas fué que bajo el precio del arroz extranjero y en virtud de eso fué que vino no la ruina, sino la baja del precio de ese artículo, con beneficio para el consumidor. (Aplausos).

¿Por qué el honorable señor Miró Quesada imputa omisión al honorable señor Prado y Ugarteche y por qué no completa la historia entera del asunto con el tercer capítulo de esta materia?

Por otra parte, señor Excmo. no es exacto tampoco que se arruinaron los arroceros, porque es sabido q' el comerciante contempla su negocio en el block de sus operaciones; no contempla lo que gana en cada partida, ni por medio de cada factura, contempla la totalidad de su negocio, y como había vendido á altos precios en 1906 y en 1907, en

la partida total, mediante esos altos precios que habían cobrado anteriormente, siempre ganaron y no es exacto que se arruinaron. Yo no conozco, Exmo. señor, un sólo caso de quiebra de arroceros; y el único que tuvo dificultades, por haber acaparado una gran cantidad de arroz, hecho que fué notorio en Lima, ese pudo deshacerse de su stock á precio moderado, es cierto, pero sin la ruina que se dice.

Paso á ocuparme del punto relativo al derecho diferencial entre la harina y el trigo.

El señor Balbuena.—Pido la palabra.

El señor Fariña (continuando).—Dice el honorable señor Miró Quesada que con el derecho diferencial de 4 centavos por la harina y de centavo y cuarto por el trigo, el estado regalaba una fuerte cantidad de libras esterlinas á los molineros. Yo me he ocupado, señor excelentísimo, de esta afirmación; yo creo que ese regalo sólo cabría en el caso de que los molineros dispusieran de una varita mágica para convertir cada saco de trigo en saco de harina y poderlo vender; solo entonces podría hacerse ese regalo, porque si la harina paga 4 centavos y el trigo centavo y cuarto, siendo la diferencia 2 centavos y tres cuartos, para que eso fuera verdadera utilidad para el molinero, regalo para él, sería necesario que pudiera inmediatamente realizarlo y vender harina en las mismas condiciones en que se vende el arroz, ganándose el valor de la diferencia de derechos, suponiendo que simplemente pudiera convertirse inmediatamente el trigo en harina; pero como al trasformarse el trigo en harina hay procedimientos y gastos, ese es el punto que hay que establecer aquí y ver cuánto cuesta al molinero la trasformación del trigo en harina para saber cuánto es lo que gana y si puede optener en realidad ese regalo que le hace su señoría.

Yo he tomado datos en los tres principales molinos de Lima, con el objeto de averiguar la verdad, porque en cuestiones de hecho no es posible disertar teóricamente, sino tomando las cosas como son. Entiendo que en la comisión se han tomado también estos datos; por lo menos, al honorable señor Daneuart,

con quien conversé esta mañana, le di decir que el había tomado estos datos y que ellos eran conformes con los que voy á someter al conocimiento de la honorable Cámara. Resulta, Exmo. señor, de los datos referidos, sólo en los últimos meses de julio, agosto y setiembre en que la suma no se diferencia de los demás, lo siguiente: (leyó).

Esta es la utilidad para el molinero, no el obsequio de los cuatro centavos y fracción; treinta centavos por cada quintal ó sea 100 libras; de manera que un molinero, lo que gana en el Perú es menos de un tercio de centavo por kilo. ¿Esto puede considerarse una enorme ganancia? Menos de un tercio de centavo por kilo, después de la inversión de un fuerte capital? Ya se vé, pues, el gasto que ha hecho.

Yo no he traído este dato á la honorable Cámara para el mero efecto de la indicación del gasto; no, sino para otro efecto más trascendental; lo he alegado para desvanecer aquel error de hecho, en que incurre su señoría.

Dice el honorable señor Miró Quesada que esos capitales de los molineros son capitales extranjeros y que se les obsequiaba esa fuerte cantidad de libras esterlinas, que sale para el exterior; es decir, que se presenta esta situación: de que el Perú se descapitaliza por la ganancia que obtienen los molineros.

¡Pero, Exmo. señor, y este gasto se hace aquí? El gasto en el flete de cabotaje, el gasto en comprar el material para hacer los costales y lo que se paga á las costureras, todo esto es plata que se va al exterior? Los cálculos hechos que no detallo, por no fatigar la atención de la honorable Cámara, dan para los 800,000 sacos, más ó menos, que ingresan anualmente al Perú, un gasto de elaboración de 668,853 soles. Este es el dinero que la industria paga á sus operarios, lo que paga en fletes y demás gastos. ¿No este un dinero que saca de sus cajas este capital extranjero para pagarla aquí, Exmo. señor, habilitando la industria y alimentando muchas familias? Y no se diga que después se le cobra al consumidor, porque se le cobra para volver á importar, porque el negocio no está en la gran ganancia, sino en el gran número de operaciones que prac-

tican. Supongamos que por un momento se suprimen los molinos. Que resultaría? Que dejarían de importarse estos fuertes capitales y suprimidos ellos faltaría el trabajo á gran número de personas.

Ahora, como es evidente que la harina que viene de fuera cobra no solamente la materia prima, el trigo, con que se elabora, sino que tiene que cobrar el costo de su elaboración porque no van á regalar sus capitales los molineros extranjeros, es claro que el consumidor le paga á esos importadores el costo del trigo, más el costo de elaboración que como acabo de indicar llega á 668,853 soles. Entonces es, pues, inversa la situación. Entonces resulta que todo este capital de 668,853 soles que se desparrama para las industrias aquí en el Perú, alineando obreros y dando vida á las industrias, todo esto habría que pagarla al importador y se trasportaría fuera del Perú, lo que sería contrario á la tesis de su señoría el honorable señor Miró Quesada. Porque su señoría nos expuso una cuestión, un enunciado simplísimo y único, pues nos dijo el estado regala á los molineros el importe de este derecho de dos centavos tres cuartos; mientras tanto acabamos: de ver que el consumidor paga al importador todo lo que cuesta la elaboración de la harina y ese es el capital que se va al exterior, en tanto que con la elaboración aquí el capital se queda.

Yo estimo que en estas cuestiones, sin sostener absolutamente el principio de la imitación, creo que es muy fundado el principio de la comparación.

Es natural suponer que países más adelantados que el nuestro, en los que existen estadistas superiores sepan lo que hacen, y las leyes que proponen deben tener su fundamento. Pien bien, Exmo. señor, no quiero mentar ni á Chile ni á la Argentina, porque esos son países que producen trigo, pero voy á mentar al Brasil que no produce trigo; sin embargo el Brasil tiene muchos molinos y tiene el derecho diferencial.

Ahora, los estadistas brasileños, no saben lo que hacen? No se ocupan de la baratura de la vida? No es posible que se crea esto; Nós! excelentísimo señor, no sólo se ocupan sino que ahí se aprecian las cosas

como son. Si el Brasil es un país más avanzado que el Perú, si en ese país se ha contemplado que los molinos deben de existir, á pesar de tener facilidades por su proximidad con los países de donde puede llevar harina, entonces debe haber grandes conveniencias para que el stock sea de trigo y no de harina.

Dicía que el honorable señor Miró Quesada no examinaba la multiplicidad que estas cuestiones tienen. Voy á enunciar lo que su señoría no consideró y que con tanto fundamento se ha considerado por la república del Brasil. La harina no soporta gran duración, no soporta sino de tres á cuatro meses, al cabo de los cuales se pierde, se vuelve lo que se dice vinagre, siendo en este estado inaparente para la panificación.

Yo manifesté que el honorable señor Daneuart y otras personas más me dijeron que en los años 1864 y 1865, cuando se estableció en el Perú la igualdad del derecho sobre el trigo y la harina, se arrojó al mar gran cantidad de este último artículo y como consecuencia vino su encarecimiento; y entonces las autoridades sanitarias reclamaron el derecho diferencial, salvación única para que la industria molinera pudiera establecer el stock de harina por dos ó tres meses.

He hablado sobre el particular con el director de salubridad, quien me dijo que tenía al respecto ideas generales en razón de que no era químico; entonces me dirijí á donde el doctor Carlos Alberto García, que está al frente del laboratorio municipal, y el doctor García me dijo que, por la experiencia que tenía, aseguraba que en el Perú la harina se mantiene tres ó cuatro meses, que después se pierde.

Resultado: que en el Perú la harina se conserva en buenas condiciones, más ó menos, en el espacio de 3 ó 4 meses. Entonces, pues, hay, al lado de la baratura de las subsistencias y al lado del derecho diferencial, estas dos graves cuestiones: primera, la cuestión higiénica, para tomar buena harina; y segunda, la cuestión netamente económica que, por consecuencia de la expulsión del artículo averiado, se disminuya el artículo bueno, y no haya lo suficiente para la sub-

sistencia, encareciendo entonces el artículo. De donde resulta que por buscar la baratura, de este modo, nos encontramos con que sucede todo lo contrario. Lo que hace ver que es necesario contemplar estas cuestiones bajo todas sus fases si la harina fuera á venir desde Australia ó desde San Francisco, viniendo generalmente en buques de vela, porque el flete en buque de vela resulta menos caro, entonces vendría en tal condición, que podría perderse y no habría el stock suficiente, como ya ha ocurrido, pudiendo realizarse en este orden los hechos que citaba el honorable señor Prado y Ugarteche, el día de ayer, con respecto á la manteca y al arroz.

Pero hay otra cuestión, Exmo. señor, que esbozaba ayer también ligeramente el honorable señor Prado y Ugarteche y que creo debe tener la preferente atención de la honorable Cámara: la harina es un artículo de primera necesidad; es indispensable. Exmo. señor, que el país esté surtido, bien de harina, bien del trigo que la produzca, y no es cierto, Exmo. señor, que en el caso de la importación de la harina que no se puede conservar por mucho tiempo, á diferencia del trigo, que se conserva por años y no sólo por años sino por siglos, al punto que el trigo extraído de las pirámides de Egipto, germinó, viéndose así el poder enorme de la conservación de ese cereal, y como ese stock puede conservarse por años sucesivos en los depósitos de Bellavista, donde hay siempre fuertes cantidades, lo que no puede pasar con la harina, si llega el momento desgraciado de un conflicto internacional, si llega el momento de la dificultad de la internación, cómo se vería la república ante esa eventualidad, qué haría sin ese artículo de primera necesidad? Esta clase de conflictos necesitan para resolverse el tránscurso de cuatro o seis meses, un año que es el tiempo precisamente en que nada serviría el stock de harina, porque se malogra; pero si en tales circunstancias hubiese un fuerte stock de trigo, podría evidentemente responderse á esa emergencia. Esto también debe ser contemplado por el legislador, tanto más, Exmo. señor, cuanto que la prudencia aconseja estar

siempre en posesión de todos los elementos indispensables para las funciones ordinarias de la nación y para que no sufra descontento ninguna de sus clases.

Ahora, Excmo. señor, al lado de estas cuestiones rueda una cuestión de presente actualidad para la república. No estamos viendo, exelentísimo señor que el Perú por una serie de actos legislativos impuestos por necesidades supremas, no estamos viendo que el Perú por las fluctuaciones del cambio internacional está violentamente inclinado hacia la desmonetización, lo que es un gravísimo mal que conmueve profundamente el edificio económico de la nación? ¿No marchan afuera todos los años las ochenta mil libras de la anualidad que el Perú paga á la Peruvian Corporation? ¿No marchan las treinticinco mil libras de subvención para la compañía de vapores por la colocación de bonos en Inglaterra para levantar esa compañía? ¿No marchan todos los años los fondos de la sal, y así las otras diversas rentas que están afectadas? ¿No es prudente que en esta simplicidad del problema en que hay que estudiar una cuestión al lado de otra cuestión, tratando de equilibrar la vida económica del estado, no es prudente el impedir por los medios que están á nuestro alcance la desmonetización posible? Pues todo eso se consigue invirtiendo el precio de los artículos de consumo aquí y no invirtiendo el precio de artículos de consumo en el extranjero. Esto responde á una necesidad actual que debe ser contemplada por el poder legislativo, al expedir leyes sobre la materia. De paso debo refutar un cálculo hecho en la sesión de ayer, por el honorable señor Maldonado.

El señor Maldonado decía que se privaba al Estado de una fuerte cantidad de derechos por la escala diferencial. Pero su señoría inadvertidamente, sin duda, hizo el cálculo de esta manera: que con los cuatro centavos que se paga sobre la harina, siendo el consumo de harina de tantos millones de kilos, y calculado los cuatro centavos por cada kilo, el Perú pierde tal cantidad. Pero eso es, Excmo señor, en el supuesto de que se paguen los cuatro centavos por todo el consu-

mo de harina que hay en el Perú, lo cual no es cierto, porque los cuatro centavos se pagan por la harina que entra y no por el trigo que sólo paga un centavo y cuarto. De manera que el razonamiento de su señoría descansaba en el hecho de que se pagaba cuatro centavos por toda la harina, y entiendo que la mente de su señoría es variar la escala diferencial, no para subirla, sino para bajarla. El cálculo de su señoría es, pues, perfectamente errado. Yo he hecho el cálculo con exactitud, y lo tengo aquí. Son números que no pueden engañar porque el convencimiento de las verdades matemáticas es absoluto. Son 800 mil fanegadas las que, más ó menos, se consumen al año en la república, las 800 mil fanegadas equivalen en trigo á 49 millones 66 mil kilos (siguió leyendo). Calculando no los cuatro centavos, sino el 19 por ciento, el resultado sería de 152,760 libras al año.

Pero, esto es, Excmo. señor, en el supuesto de que ese derecho se cobre por toda la harina, absolutamente por toda, á razón de 4 centavos; pero no es ese el fin que su señoría puede perseguir, porque entonces mantiene la carestía y sin ninguna de las otras ventajas que enunciaba. Para ser lógico su señoría podía sostener que se cobrara el centavo y cuarto, por toda harina que entrase y á ese tipo las entradas fiscales podrían producir hasta (leyó).

¿Cuánto percibe hoy el Estado en conjunto por derechos del trigo? produce (leyó).

Restando esta cantidad de la anterior se obtiene una pérdida para el fisco, real y efectiva; entonces el cálculo de su señoría estaba erróneo y no es exacto que con su proyecto el fisco se beneficie, sino elevando el derecho á igual precio para todas las harinas, es decir manteniendo la carestía sin ninguna de las ventajas que puede obtener del aprovisionamiento de trigo.

Pero esto es, exelentísimo señor, en el supuesto de que ese derecho se cobre por toda la harina, absolutamente por toda, á razón de cuatro centavos; pero no es ese el fin que su señoría puede perseguir, porque entonces mantiene la carestía y sin ninguna de las otras ventajas que enunciaba. Para ser lógico su señoría

ría podía sostener que se cobrara el centavo y cuarto por toda harina que entrase y á ese tipo las entradas fiscales pedrían producir hasta (leyó) ¿Cuánto percibe hoy el estado en conjunto por derechos del trigo? (leyó).

Restando esta cantidad de la anterior se obtiene una pérdida para el fisco real y efectiva; entonces el cálculo de su señoría estaba erróneo, y no es exacto que con su proyecto el fisco se beneficié, sino elevando el derecho á igual precio para todas las harinas, es decir, manteniendo la carestía sin ninguna de las ventajas que puede obtener del aprovisionamiento de trigo.

No se han contestado, excelentísimo señor, ninguna de las otras razones fundamentales que tuve el honor de exponer en la sesión de ayer, y voy á hacer una última consideración para concluir.

Tanto el honorable señor Miró Quesada, como el honorable señor Fuentes, sostienen que aun cuando el libre cambio sea el principio general, la protección existe cuando se trata de industrias que pueden tener perfectamente crecimiento en el país. Esta es, excelentísimo señor, doctrina común en todos los economistas; ya se sabe que la protección es nada más que una situación transitoria, se entiende, en ciertas condiciones, porque, repito, esta clase de problemas son sumamente complejos, hay que contemplar en cada caso su situación y por eso tratándose de esta cuestión particular del trigo hay que atender á otra de sus fases: le son perfectamente aplicables todas las reglas que determinan el proteccionismo, ¿por qué? Porque el Perú es un país esencialmente triguero. El país del trigo, excelentísimo señor, es la sierra; y este cereal se cultiva en distintos departamentos del Perú; y han venido desde que los ferrocarriles construidos últimamente han entrado en explotación más ó menos 62 mil toneladas de trigo. Ultimamente ha venido de Ilo, trigo producido en Moquegua, y me dijo hoy el señor Camino a quien le pregunté sobre la calidad de ese cereal, que es un trigo de buena calidad el trigo de Moquegua y que con flete de mar reducido

sería un buen porvenir para esa industria. Y acaban de venir 600 toneladas de ese trigo de Moquegua de primera clase; de Huancayo ha empezado á venir y también de Cajamarca. Si la antigua tarifa diferencial se mantiene por esa necesidad de favorecer á la industria del país, hoy que empieza á nacer esta industria, será cuerdo y prudente suprimir el elemento proteccionista único con que puede desarrollarse esa industria, será posible segar la fuente de tan ingentes recursos para el país? Ojalá que el Perú desarrolle esa potente fuerza económica; ojalá que produzca el trigo necesario para su subsistencia; á esto conduce la tarifa proteccionista que ha subsistido y hoy más que nunca debe subistir y es éste otro de los aspectos complejos de la cuestión que debe ser contemplada por los poderes públicos, ó sea, no sólo las necesidades de hoy, sino también las de mañana, porque el poder legislativo y el poder ejecutivo no solamente trabajan para este día, no solamente trabajan para la generación presente, trabajan también para el porvenir, á fin de hacer del Perú un país fuerte y poderoso, que produzca cuanto pueda producir. Y así como el honorable señor Prado y Ugarteche rindió homenaje á los legisladores del año 86, que previendo el brillante porvenir industrial y minero del país, liberaron los derechos de importación á los elementos necesarios para su fomento, así también yo ambiciono para los legisladores del presente todo el homenaje de las generaciones del porvenir, el homenaje de los 25 años venideros para que se diga que tuvieron previsión bastante para liberar los elementos esenciales tendentes al desarrollo de esa industria que es una de las bases de la prosperidad nacional. (Aplausos prolongados)

El señor Presidente.—El honorable señor Balbuena puede hacer uso de la palabra.

El señor Balbuena.—Señor Excelentísimo: El debate sobre las tarifas arancelarias está tomando interés palpitante; yo considero un deber intervenir en él, y por eso intervengo.

Dos corrientes definidas ya se manifiestan en la cámara: una que tiende á proteger la industria nacio-

nal; y otra que tiende á abaratar las subsistencias. La primera es restringida porque significa el interés de unos pocos, que son los industriales; la segunda es amplia y es generosa, porque significa el interés de todos, que son los consumidores, porque todos consumimos. Es por esto, excellentísimo señor, que yo sin vacilaciones estoy en apoyo de esta segurda corriente, porque yo siento un vivo anhelo, un intenso afán de que el precio de las subsistencias en el país se aminore y que las clases populares no pasen por las miserias que hoy las abruman.

Con criterios económicos distintos, unos erróneos, se ha sostenido aquí la reducción de los derechos que deben gravar ciertos y determinados artículos sobre los que ha dictaminado la comisión especial nombrada para el efecto; y se ha incurrido en algunos errores económicos cuando se sostiene, por ejemplo, como se sostuvo en la sesión anterior, que es un error en los tiempos que corren establecer los derechos de exportación.

Yo creo, señor excellentísimo, que en materia económica no se ha dado aún en el mundo la última palabra y que nadie, absolutamente nadie, tiene derecho de dogmatizar en economía política. Yo creo que en la ciencia económica pueden haber casos económicos, pero no leyes económicas, de la misma manera que en la ciencia médica hay enfermos y no enfermedades. El estado que tiene por finalidad la garantía del derecho y la consecución del bienestar del mayor número, al pensar en la percepción de los impuestos, debe atender á esta doble finalidad que puede reducirse á esta fórmula: la garantía amplia del derecho de todos. Por esto las tarifas arancelarias deben contemplar no sólo la percepción de impuestos, necesarios para la vida del estado, sino que también es necesario que contemplen, con bastante detenimiento, el beneficio de determinadas industrias que merezcan protección definida y cierta del estado.

Cuando hay en la cámara una corriente que se manifiesta contraria á la disminución en las tarifas que gravan la manteca, por ejemplo, se comete un error profundo al afir-

mar que esta medida adoptada por el congreso en años anteriores, ha sido contraproducente y que lejos de ser benéfica la rebaja en los derechos prohibitivos de la manteca, ha resultado mala.

También para sostener el derecho prohibitivo de la manteca se ha apelado, como era natural y como es recurso en estos tiempos, á la razón de la salubridad pública del país. Todo se quiere conseguir á nombre de esta nueva deidad: la salubridad pública.

El precio actual de la manteca obedece á estas dos consideraciones: primera, el alza de este artículo en Estados Unidos, de donde se importa en gran cantidad á este país; segunda, que los individuos ó industriales que se dedicaban á la industria de cebar los chanchos han abandonado este negocio, porque el precio del algodón en los mercados del mundo ha hecho que se desplíquen á este cultivo en busca de mayores productos para sus capitales. En los alrededores de Lima y en muchos centros donde se dedicaban los agricultores á la industria de la manteca, hoy se siembra algodón. No es, pues, la rebaja del impuesto la que ha producido el alza; son factores indispensables que el legislador debe tener la obligación de estudiar para no afirmar un principio general que muchas veces puede resultar equivocado. Respecto del derecho diferencial del arroz tengo que aplaudir el dictamen de la comisión y estoy por la disminución en este impuesto. Bastará la consideración siguiente: que la producción actual en el país no es bastante para satisfacer las exigencias del consumo. En esta materia soy radical á pesar de que acabo de manifestar que en materias económicas no se debe ser; pero sostengo que en los tiempos actuales el orden económico está invertido y que hoy todo tiende á servir los intereses del productor cuando debía servir los intereses del consumidor. Consecuente con estas mismas teorías que acabo de manifestar respecto á los derechos sobre el arroz, estoy también á favor de la desaparición de los derechos diferenciales entre el trigo y la harina. A mí no me preocupan los grandes capitales nacionales ó extranjeros que se dedican hoy á la explotación de los

molinos, que desaparezcan ó no, en buena hora, pero que el pueblo coma pan. Eso es lo que estamos obligados á sostener aquí.

Estos son los motivos que me han obligado á cumplir el deber, y yo creo que lo es, de pronunciarme en asunto tan palpitante, manifestando mi opinión franca, sin tibieza.

El señor **Prado y Ugarteche**.—  
(Su discurso se publicará después.)

Siendo la hora avanzada, S.E. levantó la sesión, quedando con la palabra el señor Prado y Ugarteche.

Eran las 7 h. 15 m. p. m.

Por la redacción:

**L. E. Gadea**

5a. sesión del lunes 20 de diciembre de 1909

Presidida por el **H. Sr. Dr.**  
**José Matías Manzanilla**

**SMARIO**—**Orden del día**:—Se nombran miembros de la comisión mixta legislativa encargada de la reforma del reglamento de las cámaras á los honorables señores diputados La Torre (don Juan Manuel), Grau y Criado Tejada.

Se aplaza el proyecto sobre gasto de la comisión hidrográfica.

Se desechan los siguientes proyectos: el que aumenta la partida para el servicio de las xilicias navales de Loreto y la capitánía del puerto de Iquitos; y el que aumenta la partida para gratificaciones en la misma capitánía.

Se aprueban los siguientes asuntos: haberes del personal de la misión francesa; reforma de la ley del servicio diplomático, sobre asignación, traslación y ascenso de los funcionarios diplomáticos y consulares.

Abierta la sesión á las 4 h. 30 p. m., con asistencia de los honorables señores: Revilla, Irigoyen, Vidaurre, Olivera, Alvizuri, Apaza Rodríguez, Arias Echenique, Balbuena, Barrios, Bernal, Carbajal Loaiza, Carreño, Castillo, Castañeda, Criado y Tejada, Checa, East, Fariña, Fuentes, Garcíá Irigoyen, Goiburu, Grau, Irigoyen Canseco, Izaguirre, Larrañaga, Larrauri, La Torre (don Juan Manuel), León, Letona, Lora y Quiñones, Luna Arieta, Maldonado, Maúrtua, Menéndez, Miranda, Miró Quesada (don Antonio), Miró Quesada (don Luis), Montoya, Mujica (don Elias), Osma, Pacheco Vargas, Parodi, Pasquale, Peña Murrieta,

Pinillos Hoyle, Puga, Ráez, Raygada, Ríos, Rubio, Samanez, Sánchez Díaz, Secada, Sosa, Sousa, Swayne (don Enrique), Swayne (don Jorge) Urquiza, Vega, Velarde Alvarez (don Gabriel), Velarde Alvarez (don Mariano), Villacorta, Villagarcía, Villalobos, Villarán y Zapata, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltó por enfermo el honorable señor Eguiguren y con aviso el honorable señor Prado y Ugarteche.

### OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, rubricado por S. E. el Presidente de la República, sometiendo á la actual legislatura el proyecto de ley sobre el estanco del alcohol desnaturalizado.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, rubricado también por S. E. el Presidente de la República, incluyendo entre los asuntos que debe resolver la presente legislatura la reclamación del súbdito italiano don José Demarini.

Del mismo, rubricado igualmente por S. E. el Presidente de la República, con igual objeto que el anterior, respecto de la antigua reclamación de Campbell Jones.

Del mismo, rubricado por S. E. el Presidente de la República, con idéntico fin que los anteriores, respecto del proyecto de ley destinado á modificar algunos artículos de las leyes diplomáticas y consulares vigentes.

Se remitieron á sus antecedentes.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo el detalle de las partidas en globo en que están considerados los haberes de algunos empleados que no figuran individualmente en el Presupuesto de ese Ministerio.

Con conocimiento del honorable señor Alvizuri, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Fomento, transcribiendo un decreto que destina fondos para la destrucción de la plaga de langostas en Ayacucho.

El señor **Presidente**. Con conocimiento del honorable señor Velarde Alvarez (don Gabriel), al archivo.

El señor **Velarde Alvarez**. Suplico á V. E. se sirva ordenar la publicación de ese oficio.

El señor **Presidente**. Se publicará, honorable señor.

Se siguió dando cuenta del siguiente despacho:

Oficio del señor Ministro de Jus-